





PARTE 1 Los principios y prácticas de Gobierno Corporativo en Red Eléctrica¹

¹ La información contenida en el presente apartado se encuentra resumida en el capítulo correspondiente del Informe de Responsabilidad Corporativa 2010 de la Sociedad.



I. Los órganos de gobierno y administración

sición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría.

1. Marco Jurídico Interno

1.1. Introducción

Antes de citar las normas internas por las que se rige RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., en primer lugar se hace referencia a la legislación más importante en materia de Gobierno Corporativo aprobada durante el ejercicio 2010, que afecta a algunas materias que se analizan en el presente informe:

- La Ley 12/2010, de 30 de junio que reforma, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas, la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente derogado por la Ley de Sociedades de Capital).
 Dicha Ley, en vigor desde el 2 de julio de 2010, ha incorporado al derecho español la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas; y afecta esencialmente a la compo-
- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que ha derogado, entre otras disposiciones legales, la antigua Ley de Sociedades Anónimas y el título X (artículos 111 a 117) de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las sociedades cotizadas (con excepción de los apartados 2 y 3 del artículo 114 y los artículos 116 y 116 bis). La Ley de Sociedades de Capital entró en vigor el 1 de septiembre de 2010, por lo que la Ley de Sociedades Anónimas, actualmente derogada, se aplicó a todo lo relativo a la Junta General de Accionistas de Red Eléctrica Corporación, S.A. celebrada el 20 de mayo de 2010.

En materia de Gobierno Corporativo, RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante RED ELÉCTRICA, la Sociedad o la Compañía) se rige por las normas y procedimientos internos enumerados a continuación, que contienen un régimen jurídico propio, que va más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa puede ser objeto de consulta permanente en la página web (www.ree.es) y, a 31 de diciembre de 2010, estaba integrada por:

- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El Reglamento del Consejo de Administración
- El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas (referido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2010).
- El Código Ético.



1.2. Los Estatutos Sociales

Son objeto de adaptación permanente a las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad durante los últimos años. La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008 aprobó la última modificación de los Estatutos, en el marco del proceso de reorganización societaria, para adaptarlos a las exigencias de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

En 2010, la Junta General Ordinaria de Accionistas ha modificado el artículo 9 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la Ley 3/2009, de 3 de abril, reconociendo exclusivamente a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente en los supuestos de aumentos de capital con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y en casos de emisiones de obligaciones convertibles en acciones.

Todas las modificaciones fueron comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

1.3. El Reglamento de la Junta General de Accionistas

Aprobado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003, también fue modificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008, para su adaptación a la citada Ley 17/2007, de 4 de julio.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de RED ELÉCTRICA, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la Sociedad.

Todas las modificaciones han sido comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

1.4. El Reglamento del Consejo de Administración

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, que modificó el anterior texto de 20 de diciembre de 2007.

Tiene como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios de Gobierno Corporativo.

Ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha incorporado las siguientes modificaciones:

- Actualización de la denominación societaria de la sociedad matriz, que tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica, pasa a denominarse Red Eléctrica Corporación, S.A.
- Cambio de la denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que pasa a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y ampliación de sus competencias en materia de responsabilidad corporativa.
- Extensión de las competencias del Consejo de Administración sobre el Grupo Red Eléctrica.
- Posibilidad de que la convocatoria y la celebración del Consejo de Administración y las Comisiones se lleven a cabo por medios telemáticos.
- Autorización por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas de las que sea obligado informar a los mercados de valores, previo informe de la Comisión de Auditoría e información de las operaciones vinculadas que, sin requerir autorización, ésta considere que deben ser conocidas por el Consejo.
- Limitación a dos del número de consejos de otras sociedades cotizadas en los que pueden participar los consejeros independientes.
- Atribución de una nueva función a la Comisión de Auditoría en materia de aprobación de operaciones financieras.
- Adaptación del Reglamento a las nuevas obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores tras su modificación en junio de 2009.
- Incorporación al Reglamento del Consejo de determinadas modificaciones surgidas de las conclusiones del Informe de Autoevaluación del Consejo.
- Incorporación de un nuevo artículo en materia de incumplimientos de los consejeros.
- Diversos ajustes técnicos derivados de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento.

1.5. El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

Fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009, y sustituyó al anterior texto aprobado el 20 de julio de 2006. El texto actual responde a la necesidad de adaptación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva normativa en dicha materia y es consecuencia del proceso de reestructuración societaria que culminó el 1 de julio de 2008, en aplicación de lo dispuesto Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Las principales modificaciones aprobadas en el nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores han sido:

- Actualización de la denominación societaria tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica.
- Adaptación del Reglamento al Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Las principales novedades que han sido introducidas por dicho Real Decreto e incorporadas al Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores consisten en la reducción de los plazos de comunicación a la



CNMV y la obligación para los sujetos afectados de proporcionar la información con mayor detalle.

• Remisión al Reglamento del Consejo para el caso de incumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores por parte de los miembros del Consejo.

El Reglamento ha sido registrado en la CNMV.

1.6. El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración celebrado el 14 de abril de 2010 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2009. El uso del voto electrónico en la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010 ha sido de nuevo un éxito dado que 695 accionistas, titulares de 198.562 acciones, ejercitaron su derecho al voto o delegaron electrónicamente. Esto supone que el 14% de los 4.829 accionistas presentes o representados en la Junta, participaron en ella por medios telemáticos, frente a los 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones que lo utilizaron en 2009 y 315 accionistas representantes de 64.670 acciones que lo usaron en 2008.

1.7. El Código Ético

Fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 26 de julio de 2007, tras un amplio proceso de información pública en el que se recibieron más de un centenar de comentarios de todos los empleados del Grupo.

El Código refleja la identidad corporativa y los compromisos asumidos con el entorno empresarial y con los diferentes grupos de interés afectados por las actividades del Grupo RED ELÉCTRICA. El Código contiene los principios fundamentales que deben servir de guía a todos los miembros del Consejo de Administración, los órganos de dirección y los empleados del Grupo RED ELÉCTRICA y, adicionalmente, puede ser invocado por los grupos de interés. Destaca especialmente el procedimiento interno de gestión de consultas y denuncias contenido en el Código para velar por su perfecto cumplimiento, que ya se encuentra en funcionamiento.

Redactado de forma voluntaria por la Sociedad, ha sido comunicado a todo el personal del Grupo Red Eléctrica.

Se ha designado un Gestor Ético responsable de administrar el sistema para la detección y tratamiento de los incumplimientos y denuncias y del seguimiento y evolución del Código Ético.

Durante el año 2009 la Comisión de Auditoría supervisó el proceso de implantación del Código Ético de la Sociedad, continuando la labor iniciada en este ámbito en el año 2008.

Además, en 2009 se culminaron las sesiones informativas y divulgativas del Código Ético iniciadas en 2008, con la activa participación del gestor ético, tanto en la sede social como en todas las sedes territoriales, con el fin de lograr una adecuada difusión de sus principios y recomendaciones, y entre

otros, los relativos al procedimiento de denuncias de irregularidades financieras y contables, y la especial atención de las posibles dudas y aclaraciones que puedan plantearse.

En el mes de junio de 2009 el Gestor Ético presentó al Consejo el Informe Anual de Gestión del Código Ético. Fue el primer informe elaborado en relación con el funcionamiento del sistema de gestión del Código Ético y se ha asumido por la Sociedad como una obligación, de tal forma que se elaborará anualmente. De dicho Informe destaca la ausencia de denuncias hasta esa fecha y las consultas al Gestor Ético. Dichas consultas han versado, en líneas generales, sobre el alcance de los compromisos establecidos en el Código y las pautas de comportamiento a seguir ante situaciones concretas.

El 23 de junio de 2010 ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa un Informe se seguimiento y cumplimiento del Código Ético relativo al ejercicio 2009. En dicho informe se mencionan las conferencias y presentaciones programadas e impartidas en la Compañía con el objeto de divulgar el alcance del Código Ético y el procedimiento de gestión de consultas y denuncias. También se hace referencia a las consultas formuladas, referentes en su gran mayoría al alcance de los compromisos recogidos en el Código Ético y a las pautas de comportamiento ante situaciones concretas. Se mencionan también las denuncias recibidas y tramitadas por el Gestor Ético así como su resolución.

En cualquier caso, la implantación del Código Ético va a suponer un largo proceso, para que sus valores, principios y compromisos vayan siendo comprendidos y asumidos por toda la organización de la Sociedad. En este sentido, se ha aprobado un Plan de Consolidación del Código Ético con un horizonte 2010-2012, que pretende mejorar la eficiencia, transparencia e integridad en la gestión ética.

1.8. La constante adaptación y modificación de la normativa

Las normas de Gobierno Corporativo son objeto de modificación continua para mejorar las prácticas de Gobierno Corporativo de la Compañía y lograr una mayor transparencia informativa para los mercados.

En el año 2007, de forma voluntaria y antes de ser exigible, se adaptaron los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y el Reglamento del Consejo de Administración a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("CUBG" o "Código Conthe"), aprobado el 19 de mayo de 2006 por el Grupo Especial de Trabajo para asesorar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") en la armonización y actualización de las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas.

A lo largo del ejercicio 2008, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a la ley 17/2007, de 4 de julio.

Continuando con dicha política, en 2009 se modificó el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y, en el ejercicio 2010, el Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 28

de enero, ha aprobado una nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a la reestructuración societaria llevada a cabo en 2008 por el Grupo Red Eléctrica y a la nueva versión del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores anteriormente referida; y en mayo de 2010, la Junta General ha aprobado una modificación de los Estatutos Sociales con la finalidad descrita en el anterior apartado 1.2 de esta primera parte del Informe.

El Consejo de Administración, en la presente reunión del 24 de febrero de 2011, ha propuesto a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las nuevas exigencias legales establecidas en las citadas anteriormente Ley 12/2010, de 30 de junio (que afecta básicamente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría) y al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye completamente a la Ley de Sociedades Anónimas y deroga en parte la Ley del Mercado de Valores).

2. La Junta General Ordinaria de Accionistas

2.1. Organización, competencias y composición

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la Sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular y a título enunciativo, le corresponde:

- Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de RED ELÉCTRICA, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- Aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la Compañía.

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración celebrado el día 24 de febrero de 2011, ha propuesto a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas una modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que, entre otros objetivos, pretende adaptar las competencias de la Junta General de accionistas al nuevo régimen legal establecido en la Ley de Sociedades de Capital; las nuevas competencias de la Junta General no difieren sustancialmente de las antiguas responsabilidades, siendo más una adaptación técnica a la legislación vigente.

2.2. Accionariado de la Sociedad

El capital social de la Sociedad está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2010, de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores que a su vez se remite al artículo 42 del Código de Comercio.

Por tanto, el accionariado de la Sociedad está compuesto por un 20%, titularidad de SEPI y un 80% restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5%.

2.3. La especial naturaleza jurídica de RED ELÉCTRICA y las limitaciones impuestas a su participación accionarial

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la Compañía.

Dichas modificaciones tienen, entre otras finalidades, las de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por RED ELÉCTRICA, el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico, son consideradas por el legislador estatal como un servicio esencial. En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio, establece nuevos límites máximos de participación en el accionariado de la Sociedad que se resumen a continuación:

- Puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el cinco por ciento (5%) del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento (3%). Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), no podrán ejercer derechos políticos en la Sociedad por encima del uno por ciento (1%).

• Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%).

Las previsiones legales sobre el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, la disposición adicional única y la disposición transitoria segunda de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 6.3 y 15.8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, con la finalidad de adaptarse a las previsiones de la referida Ley 17/2007, de 4 de julio, antes descritas, fueron objeto de modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas, del 22 de mayo del 2008.

El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la Sociedad, establecidas en la Ley 17/2007.

2.4. Los derechos de los accionistas

El esfuerzo realizado por RED ELÉCTRICA en los últimos años para responder a las expectativas de los accionistas e inversores, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector.

Los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas Generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. El artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta.

Adicionalmente, los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

Derecho de asistencia

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los consejeros y los directivos de la Sociedad deben asistir a las Juntas Generales.

Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia -que lo son todos, puesto que no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas- pueden hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta. Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

RED ELÉCTRICA apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica.

Siguiendo con la línea continuista de facilitar a sus accionistas el uso de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración celebrado el 14 de abril de 2010 ha aprobado las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2009. El procedimiento ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han sido 695 accionistas, titulares de 198.562 acciones, los que ejercitaron su derecho al voto o delegaron electrónicamente. Esto supone que el 14% de los 4.829 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos. Ello de nuevo ha constituido un éxito, ya que casi se ha duplicado el número de accionistas que ejercitaron su derecho a voto o delegaron su voto electrónicamente en la Junta celebrada en el año 2009, siendo entonces 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones, quienes utilizaron el voto electrónico.

Adicionalmente, las Juntas Generales de Accionistas y principales presentaciones sobre la Sociedad son retransmitidas en directo a través de Internet y pueden seguirse simultáneamente en inglés.

La modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas propuesta en 2011 por el

Consejo a la próxima Junta General de Accionistas, introduce entre los derechos de los accionistas el deber legal de la Sociedad de dar un trato igual a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas; derecho que ya recoge el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad en su artículo 35.

Destaca también, de cara a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en 2011, la puesta en marcha del Foro Electrónico del Accionista, que pretende recoger las exigencias normativas previstas en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho Foro nace con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del Orden del Día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se incorporará al Reglamento de la Junta General de Accionistas, entre las modificaciones propuestas por el Consejo a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

2.5. Mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas

Propuestas de acuerdos

 Desde hace años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra al convocar la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas.

Informes anuales

- Se pone a disposición de todos los accionistas toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y especialmente las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se dedica un apartado completo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se ponen a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan al final del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la empresa.

Presencia del presidente de la Comisión de Auditoría

• El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse.

Votación separada de asuntos

• Se desglosan al máximo los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General.

• Se admite la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.

Voto electrónico y nuevas tecnologías

Para evitar reiteraciones véase el apartado 2.4 anterior.

Página web de la Compañía

- Se potencian los contenidos de la página web de la Sociedad, como instrumento de comunicación con accionistas e inversores mediante las siguientes actuaciones:
 - La inclusión del quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el ejercicio anterior.
 - La adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
 - La creación de un apartado específico relativo al voto y delegación electrónicos.
 - La creación de un apartado relativo a las emisiones de valores en circulación.
 - La creación de una sección relativa al rating otorgado por las entidades de calificación crediticia.
 - La ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

Publicidad de los acuerdos

- Se comunican a la CNMV y se publican en la página web de la Sociedad, inmediatamente a su aprobación por el Consejo de Administración, la convocatoria y las propuestas de acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- El mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remite a la CNMV el texto de los acuerdos aprobados mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.
- El texto de los acuerdos aprobados está disponible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.
- Se traduce al inglés toda la documentación que se somete a información y aprobación en la Junta, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Retransmisión en Internet. Traducción simultánea

- Se retransmiten en tiempo real las presentaciones a analistas y de la Junta General de Accionistas a través de la página web de la sociedad. Las presentaciones está disponibles en dicha página web.
- En los años 2007, 2008, 2009 y 2010 se ha retransmitido en directo la Junta General, mediante el sistema video *webcast*, realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa.

Derecho de participación

Los accionistas titulares de un 5% del capital social pueden solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General.

- Los accionistas pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día y realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General.
- En ambos casos, pueden realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Derecho de información

- Se mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.
- Se asiste personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.
- Se obliga a poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:
 - La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
 - Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
 - El informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad del ejercicio.
 - Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.
 - El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
 - El Informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).
 - El informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración que se incluye en la documentación pública anual que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
 - La memoria medioambiental.
 - Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Deber de Igualdad de trato al Accionista

Esta nueva obligación societaria, contenida en la nueva Ley de Sociedades de Capital, va a ser recogida expresamente en el Reglamento de la Junta General de Accionistas en su modificación prevista para la Junta General de 2011.

Solicitud de información

- Los accionistas pueden solicitar la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.
- Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
- En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de



la Junta, salvo en los casos en los que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

Oficina de Atención al accionista

- La Oficina de Atención al Accionista atiende personalmente las peticiones que le trasladan los accionistas de la Sociedad.
- Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes y formular consultas a través de dicha Oficina.

Derecho de asistencia

- No existe restricción estatutaria alguna al respecto, por lo que no se exige un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).
- Los consejeros y los directivos de la Sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.
- Con carácter general, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se graba la misma en forma audiovisual.

3. El Consejo de Administración

3.1. Organización, competencias y composición

Hasta el día de celebración de la Junta General de Accionistas, el 20 de mayo de 2010, el Consejo de Administración estaba compuesto por 10 consejeros y existía una vacante que fue cubierta en la mencionada Junta. Por lo tanto, a partir del 20 de mayo de 2010 el Consejo de Administración está compuesto por 11 consejeros (1 ejecutivo, 3 dominicales y 7 independientes). En la sesión celebrada el día 12 de abril de 2010, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa propuso al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas la reelección, por el plazo de cuatro años, de D. Francisco Javier Salas Collantes como consejero con carácter independiente y el nombramiento de D. Rui Manuel Janes Cartaxo y de D. Miguel Boyer Salvador, ambos como consejeros con carácter independiente. El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 14 de abril de 2010, elevó las correspondientes propuestas de reelección a la Junta General de Accionistas del día el 20 de mayo de 2010, que aprobó la reelección de D. Francisco Javier Salas Collantes y el nombramiento de D. Rui Manuel Janes Cartaxo y de D. Miguel Boyer Salvador, en los términos propuestos por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, rige y representa a la Sociedad.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el recientemente aprobado Reglamento del Consejo de Administración, en la sesión del 28 de enero de 2010.

Conforme a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la Sociedad.

La identidad de los consejeros, fechas relativas al primer y último nombramiento, cargo en el Consejo y tipología del consejero, procedimiento de elección y Comisiones del Consejo a las que pertenecen, a 31 de diciembre de 2010, son:

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
Luis Mª Atienza Serna	08.07.04	21.05.09	Presidente	Ejecutivo	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Antonio Garamendi Lecanda	20.07.99	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (presidente)
Manuel Alves Torres	26.10.99	22.05.08	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Rafael Suñol Trepat	16.12.04	21.05.09	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	-
Mª Ángeles Amador Millán	26.05.05	21.05.09	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Francisco Javier Salas Collantes	28.06.05	20.05.10	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
José Folgado Blanco	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	-
Arantza Mendizábal Gorostiaga	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (presidenta)
María Jesús Alvarez González	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Rui Manuel Janes Cartaxo	20.05.10	20.05.10	Vocal	Externo independiente	Junta General	-
Miguel Boyer Salvador	20.05.10	20.05.10	Vocal	Externo independiente	Junta General	-

3.2. Perfiles profesionales

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la Compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2010:

Presidente, consejero ejecutivo



Luis Ma Atienza Serna, nacido el día 30 de agosto de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto; Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos; Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy (Francia), Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía. Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España. Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejero de Economía del Gobierno Vasco. Parlamentario Vasco. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto. Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE). Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

En la actualidad es:

Miembro del Directorio del European Network of Transmission System Operators for Electricity (ENTSO-e) y Presidente del Very Large Power Grid Operators (VLPGO-G013).

Consejero externo independiente



Antonio Garamendi Lecanda, nacido el 8 de febrero de 1958.

Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Ha sido:

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.

Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros.

Presidente de Handyman, S.L.

Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR).

Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.

Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones).

Consejero de Tubos Reunidos, S.A.

Miembro Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A.

Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).

Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de la CEOE.

Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya.

Miembro del Patronato Museo Guggenheim.

Vicepresidente de Entel Ibai, S.A.

Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.

En la actualidad es:

Presidente de Galea Empresarial, S.L.

Presidente de Palacio de Moronati, S.L.

Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA)

Corredor de Seguros. Willis Iberia, S.A.

Vicepresidente 1º CEPYME (Confederación Española Pequeña y Mediana Empresa).

Presidente de la Comisión de Energía de la CEOE. Vocal Comité Ejecutivo y Junta Directiva de la CEOE.

Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal.

Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE.

Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal.

Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



Manuel Alves Torres, nacido el día 18 de marzo de 1954.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A. Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI. Director de Planificación y Seguimiento de Teneo. Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia Efe, Binter Canarias, Hipódromo de la Zarzuela y Sedettur.

En la actualidad es:

Director de Planificación y Control de SEPI. Miembro del Comité de Dirección de SEPI. Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación Laboral SEPI. Miembro del Consejo de Administración de Tragsa.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



Rafael Suñol Trepat, nacido el día 4 de julio de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999.

Ha sido:

Consejero delegado de Aurica, SCR, S.A., socio de Socios Financieros y presidente de Activa Ventures. Consejero y Vicepresidente de Fecsa y consejero de Endesa. Consejero delegado de Banco de Fomento. Presidente del Banco de Crédito Industrial y consejero del ICO. Director General Adjunto de GDS, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona. Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión y consejero de Compañías Vinculadas al Banco Central. Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y presidente de Cobrhi.

En la actualidad es:

Vicepresidente ejecutivo de Catalana de Iniciatives SCR, consejero de Abantia, Peugeot España, Inypsa, Telstar y Serveis Funeraris de Barcelona y Spanair.

Consejera externa independiente



Mª Ángeles Amador Millán, nacida el 10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ministra de Sanidad y Consumo.

Diputada a Cortes por Segovia.

Portavoz de Sanidad en el Congreso por el Grupo Parlamentario Socialista.

Diputada a Cortes por Madrid.

Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Patrona de la Fundación Arte y Derecho.

Miembro del Consejo Asesor de Accenture.

Consejero externo independiente



Francisco Javier Salas Collantes, nacido el 6 de marzo de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

Ha sido:

Especialista en actividades de análisis crediticio en la División Internacional de Manufacturers Hanover Trust CO. (Nueva York).

Director de Planificación Económica Financiera y Director Económico Financiero de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA). Director Financiero del Instituto Nacional Industria (INI)

Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones del INI.

Presidente del INI y Teneo.

Presidente de Iberia, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del INI. y Teneo.

En la actualidad es:

Socio Fundador y Director de SAGA Servicios Financieros (Consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones).

Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT.

Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGECR

y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGECR.

Miembro del Consejo Asesor de YOUNG & RUBICAM, S.L.

Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente.

Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE).

Patrono de la Fundación APMIB (Vicepresidente).

Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Estudios Financieros.

Presidente de Blogmarine Internacional, S.L.

Consejero externo independiente



José Folgado Blanco, nacido el 3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Ha sido:

Director del departamento de economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía. Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía y Hacienda.

En la actualidad es:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Consejera externa independiente



Arantza Mendizábal Gorostiaga, nacida el 22 de febrero de 1950.

Licenciada en Ciencias Económicas. Doctora en Ciencias Económicas. Catedrática de Economía Aplicada.

Ha sido:

Profesora e investigadora en materia de política industrial y tecnológica.

Rectora en funciones de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

Profesor visiting fellow en St. Anthony's College (Oxford).

Diputada a Cortes.

Portavoz en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Presupuestos.

En la actualidad es:

Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Directora del Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco.

Consejera externa dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



María Jesús Álvarez González, nacida el 21 de junio de 1957.

Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, por la Universidad Pontificia de Comillas.

Ha sido:

Vocal del Consejo de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., de Equipos Nucleares, S.A., de Clínica Castelló, S.A., de Indra Sistemas, S.A., de Infoinvest, S.A., de Infoleasing, S.A., de Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA) y de Aluminio Español, S.A. Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y ha desempeñado diversas actividades en el sector bancario e industrial.

En la actualidad es:

Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Miembro del Comité de Dirección de SEPI. Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A. Vocal del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE. Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

Consejero externo independiente



Miguel Boyer Salvador, nacido el 5 de febrero de 1939.

Licenciado en Ciencias Físicas y en Ciencias Económicas, con Premio Extraordinario, por la Universidad de Madrid.

Ha sido:

Director de Estudios del Instituto Nacional de Industria (INI). Director de Planificación Estratégica de Explosivos Río Tinto. Diputado en Cortes por Jaén. Director de Planificación y Estudios del Instituto Nacional de Hidrocarburos. Ministro de Economía, Hacienda y Comercio. Presidente del Banco Exterior de España. Miembro del Review Committee de la European Organization for Nuclear Research (CERN, Ginebra). Miembro –como uno de los dos expertos- del Comité de Expertos para el Estudio de la Unión Monetaria y Económica de Europa ("Comité Delors"). Presidente de Cartera Central. Presidente y Consejero Delegado de Grucycsa. Vicepresidente de FCC Construcción. Presidente de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

En la actualidad es:

Miembro del Internacional Advisory Board de BOSCH, GbmH.

Representante de la Corporación Financiera Issos, en el Consejo de Administración de Reyal-Urbis, S.A.

Consejero externo independiente



Rui Manuel Janes Cartaxo, nacido el 9 de julio de 1952.

Licenciado en Economía por la Universidad Técnica de Lisboa.

Ha sido:

Profesor en el Instituto Superior de Economía y Gestión (ISEG). Economista del área de investigación del Banco de Portugal. Consultor del Departamento de Investigación de la OCDE (París). Director Financiero del Ministerio de Finanzas. Administrador Ejecutivo de TRANSGÁS, S.A. CEO de GALP POWER. Administrador Ejecutivo de GALP ENERGÍA SGPS. Adjunto al Ministro de Economía e Innovación de Portugal. CFO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

En la actualidad es:

Presidente y CEO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

Secretario del Consejo de Administración, no consejero



Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de junio de 1951. Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica y Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A., desde 1995, consejero de la sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V. y administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejero



Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965. Fue nombrado vice-secretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005.

Licenciado en Derecho y Diplomado en Empresariales por la Universidad Pontifica de comillas (ICADE-EI).

Ha sido:

Miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y miembro, desde 1990, de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

3.3. Las Comisiones

Comisión de Auditoría

Las facultades, organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se rigen por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, adaptados a la legislación mercantil vigente y a las recomendaciones contenidas en el Código Conthe.

Durante todo ejercicio 2010, la Comisión ha estado integrada únicamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes, no habiéndose producido variaciones en la composición de la Comisión.

La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2010, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Presidenta	Externa independiente
Francisco Javier Salas Collantes	Vocal	Externo independiente
María Jesús Álvarez González	Vocal	Externa dominical (SEPI)

Al final del apartado G) de la *Segunda Parte* del presente documento se acompaña el Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2010.

Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

De conformidad con las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y especialmente las señaladas en el Código Conthe, en el ejercicio 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad modificó la denominación de la Comisión, que pasó a ser Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y, entre otras, le fueron atribuidas estatutariamente las funciones relacionadas con el Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2009, dicha Comisión realizó una revisión del Reglamento del Consejo de Administración que tuvo como consecuencia la aprobación de un nuevo Reglamento por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010. Entre las modificaciones aprobadas, que han sido resumidas anteriormente, destaca el cambio de denominación de la misma que ha pasado a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y la atribución expresa a dicha Comisión de amplias competencias en materia de responsabilidad corporativa.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2010 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes.

En mayo de 2010, la Comisión ha informado favorablemente la propuesta de reelección de Mª Ángeles Amador Millán y de Antonio Garamendi Lecanda como vocales de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un periodo de tres años, que fue aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta del presidente del Consejo.

También en el ejercicio 2010 se ha producido la finalización del mandato de MªÁngeles Amador Millán como presidenta de la Comisión y el nombramiento de Antonio Garamendi Lecanda como nuevo presidente por un plazo de tres años, circunstancia que se ha producido en el mes de junio.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2010 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Externo Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa Independiente
Luis M ^a Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Externo Dominical

El consejero ejecutivo y presidente de la Compañía, D. Luis Mª Atienza Serna, forma parte de la Comisión por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de especial interés su presencia en la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en la discusión de todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

Al final del apartado G) de la *Segunda Parte* del presente documento se acompaña el Informe anual de actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, correspondiente al ejercicio 2010.

3.4. Asistencias e inasistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones

De acuerdo con las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo, a continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, a lo largo del ejercicio 2010.

Consejo de Administración

En las trece (13) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2010, ha habido 7 inasistencias, por lo que el número de asistencias supera el 95%.

Comisión de Auditoría

Durante el ejercicio 2010 se han celebrado diez (10) sesiones de la Comisión de Auditoría y no ha habido ninguna inasistencia.

Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

En el ejercicio 2010 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y no se ha producido ninguna inasistencia.

3.5. La autoevaluación

Como cada año, el Consejo ha llevado a cabo el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, que se inició a finales del año 2009.

Tanto la presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, hasta el 27 de mayo de 2010, Mª Ángeles Amador, como el nuevo presidente de dicha Comisión, Antonio Garamendi, han coordinando dicho proceso con la participación del presidente del Consejo de Administración y del presidente de la Comisión de Auditoría. En el proceso han colaborado activamente todos los miembros del Consejo.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, ha aprobado el Informe de Autoevaluación del Funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, durante el ejercicio 2009, elaborado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En el apartado 3.7 siguiente se incorpora un resumen de las conclusiones del referido informe de autoevaluación.

En la actualidad se está analizando la posibilidad de que el proceso de autoevaluación que se inicie en 2011 sea revisado por asesores externos con el fin de mejorar, en su caso, la metodología aplicada y contrastarlo con las mejores prácticas en esta materia.

3.6. La política retributiva del Consejo

Durante el ejercicio 2010 las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad matriz, han ascendido 2.495 miles de euros, comprendiéndose en estas cantidades tanto la estimación de la retribución ligada a resultados como los sueldos de aquellos miembros del Consejo en quienes concurre la condición de empleados.

El desglose de estas retribuciones, correspondiente a la sociedad matriz y por **conceptos retribu- tivos** es el siguiente:

Concepto retributivo	miles euros	Otros beneficios	miles euros
Retribución fija	388	Fondos y Planes de Pensiones:	
Retribución variable	1.193	aportaciones	6
Dietas	902	Primas de seguros de vida	6
Total	2.483	Total	12

El desglose de estas retribuciones, correspondiente a la sociedad matriz y **por tipología de consejero**, es el siguiente:

Tipología consejero	Por sociedad	Por grupo	
Ejecutivos	796	-	
Externos Dominicales	535	-	
Externos Independientes	1.164	-	
Otros Externos		-	
Total	2.495	-	

La retribución del Consejo respecto al beneficio atribuido a la sociedad matriz es la siguiente:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.495
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,64

Las **remuneraciones totales** devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2010, en miles de euros, **individualizadas por consejero**, son las siguientes:

	Retribución fija	Retribución variable	Dietas por asistencia a Consejo	Dedicación a Comisiones	Aportaciones seguro de vida y plan de pensiones	Total
D. Luis M ^a Atienza Serna	388	301	66	29	12	796
D.Antonio Garamendi Lecanda	-	93	66	29	-	188
D. Manuel Alves Torres [1]	-	93	66	29	-	188
D. Rafael Suñol Trepat	-	93	66	-	-	159
Dña. María de los Ángeles Amador Milláı	n -	93	66	29	-	188
D. Francisco Javier Salas Collantes	-	93	66	29	-	188
D. Martín Gallego Málaga ⁽²⁾	-	38	25	-	-	63
D. José Folgado Blanco	-	93	66	-	-	159
Dña. Arantza Mendizábal Gorostiaga	-	93	66	29	-	188
Dña. María Jesús Álvarez González [1]	-	93	66	29	-	188
D. Miguel Boyer Salvador	-	55	40	-	-	95
D. Rui Manuel Janes Cartaxo	-	55	40	-	-	95
Total remuneraciones devengadas	388	1.193	699	203	12	2.495

⁽¹⁾ Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Por su condición de miembro del Consejo de Administración de REN, el Consejero Ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 29 miles de euros en 2010 (30 miles de euros en 2009). Dicha cantidad ha sido deducida, a petición del propio Consejero Ejecutivo, de su retribución fija anual.

La retribución variable anual del consejero ejecutivo se establece, con criterios objetivos predeterminados y cuantificables, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al inicio de cada ejercicio. Los objetivos se encuentran alineados con las estrategias y actuaciones establecidas en el Plan Estratégico de la Compañía y la valoración de su cumplimiento se lleva igualmente a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En 2009 se estableció un programa de retribución para Directivos ("Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que está incluido el Consejero Ejecutivo, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual. Al igual que en los objetivos anuales, este programa tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables,

⁽²⁾ Ha dejado su cargo como consejero en mayo del 2010.

alineados con la visión a medio y largo plazo del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En 2010 la sociedad ha liquidado un plan de retribuciones a largo plazo por importe de 429 miles de euros.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del Consejero Ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2010 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2010 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o sociedades de su Grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

3.7. Mejores prácticas de Gobierno Corporativo en el Consejo de Administración

Composición del Consejo

- La Sociedad tiene un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros (tras la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010 en la que se cubrió la plaza vacante producida por la dimisión de uno de los consejeros a finales del ejercicio 2009).
- El Consejo de Administración está integrado actualmente por siete consejeros externos independientes, tres consejeros externos dominicales y un consejero ejecutivo, respondiendo a la estructura del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo.

Comisiones del Consejo

- De acuerdo con el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales, existe una Comisión específica en materia de Gobierno Corporativo, denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde la incorporación de la misma a los mercados de valores en 1999, bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión de Auditoría, lo que redunda en la mejora de su transparencia y fiabilidad.

Funcionamiento del Consejo

• El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el Orden del Día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación -en la práctica de al menos seis días- junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Autoevaluación del Consejo

- Se lleva a cabo con carácter anual una autoevaluación del Consejo de Administración, de las Comisiones y del presidente del Consejo de Administración.
- En el Informe de Autoevaluación aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se establece que se ha constatado el cumplimiento de las siguientes recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo contenidas en las conclusiones del informe de autoevaluación aprobado en el ejercicio anterior:
 - Se han establecido criterios más objetivos sobre la limitación del número máximo de Consejos de otras compañías en los que puede participar un consejero, que puedan ser conocidos "a priori", en lugar de un control subjetivo "a posteriori" por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, incorporando tales criterios en el artículo 7.3 del nuevo Reglamento del Consejo que establece que los consejeros independientes no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de dos Consejos de Administración de otras compañías cotizadas.
 - Se ha formalizado por el propio Consejo que la delegación de voto en otros consejeros, en caso de inasistencia a alguna reunión, recaiga en consejeros con el mismo carácter o tipología y se realice con instrucciones expresas. Así se ha establecido en el artículo 28.2.b), del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que el consejero, en el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado.
 - Se ha establecido un procedimiento para organizar e institucionalizar la comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones. En el artículo 15.6 del Reglamento del Consejo se establece que el presidente de la Comisión será responsable de la comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones.
 - Se ha profundizado en el desarrollo de la política de Responsabilidad Social Corporativa. El Consejo, consciente de la relevancia creciente de esta materia, ha atribuido a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en el artículo 16.5 del Reglamento del Consejo, la responsabilidad de impulsar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad e incluso ha cambiado a dicha Comisión su antigua denominación para incluir en la nueva el término "Responsabilidad Corporativa".
 - Entre las tareas pendientes de abordar en materia de Gobierno Corporativo, el Consejo ha considerado conveniente estudiar la elaboración de un Plan de Sucesión del presidente del Consejo de Administración, conforme a las más extendidas recomendaciones de Buen Gobierno; continuar con la revisión de los mecanismos del Código Ético, con vistas a consolidar su implantación en la organización y revisar la funcionalidad del Portal del Consejero para mantenerlo siempre acualizado.
- En la actualidad se está analizando la posibilidad de que el proceso de autoevaluación que se inicie en el ejercicio 2011 sea revisado por asesores externos con el fin de contar con la mejor metodología y que sea acorde con las mejores prácticas en esta materia.

Remuneraciones de los consejeros

- Se otorga la máxima transparencia y publicidad a la retribución individualizada de los consejeros.
- Existe un límite estatutario máximo para las remuneraciones de los consejeros.
- Tanto el Informe de política retributiva del Consejo como la retribución del Consejo, individualizada, se someten a la aprobación de la Junta General como puntos separados e independientes del Orden del Día de la misma.

Perfil profesional y mandato de los Consejeros

- Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Sociedad.
- Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñarán su cargo por el plazo de 4 años.
- El límite del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG o Código Conthe), se ha fijado en el Reglamento del Consejo, en doce (12) años. Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General.
- No se debe proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El presidente del Consejo

- El presidente del Consejo de Administración lo es también de la Sociedad, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo.
- No obstante la delegación de facultades, se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que debe informar a posteriori o, en su caso, solicitar autorización previa. Las Comisiones realizan también una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

Responsabilidades de los consejeros

- Las normas internas de Gobierno Corporativo han establecido una estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general, y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular.
- Los consejeros deben obrar con la debida diligencia, quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.
- El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha introducido un nuevo artículo que regula los incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

Principio de seguridad y deber de lealtad

- El Reglamento del Consejo establece, entre otras, las siguientes obligaciones de los consejeros:
 - Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan y asistir regularmente a las mismas.



- Participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones y realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración.
- Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- Instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

Conflictos de interés

- Los consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
- Los consejeros deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrán de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.
- Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Confidencialidad

- Los consejeros deberán guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte.
- Los consejeros deberán abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, aún cuando haya cesado en el cargo.

No competencia

- Los consejeros no pueden llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Sociedad.
- Los consejeros no pueden prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad, que pueda suponer un conflicto de interés entre ambas.
- Los consejeros independientes tienen el deber de consultar al Consejo de Administración antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad.
- Los consejeros están obligados a comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Sociedad, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.
- El nuevo Reglamento del Consejo de Administración establece una nueva limitación para los consejeros independientes, quienes no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de dos Consejos de Administración de otras compañías cotizadas.



Información no pública

• Los consejeros no pueden usar información no pública de la Sociedad con fines privados, si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

Oportunidades de negocios

 Los consejeros no pueden aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El portal del consejero

El "Portal del Consejero" constituye un proyecto innovador que se puso en marcha en enero de 2010 con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo diario de los miembros del Consejo de Administración y las Comisiones.

Con dicha aplicación se pretende poner a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyan a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y las Comisiones. Este Portal se ha diseñado con propósitos innovadores, de mejora de la eficiencia de los procesos actuales y de la seguridad de la información.

El contenido del portal está dividido en varios apartados, distinguiendo la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones, otros documentos de especial interés, diversos apartados con información corporativa de la Sociedad como las reglas internas de Gobierno Corporativo, las normas legales que afectan a las principales actividades de la Compañía, numerosa información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, el organigrama corporativo, los Informes Anuales elaborados por la Compañía –Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, Memoria Medioambiental, Informe Anual-, toda la información de prensa que puede afectar a la Compañía y otras informaciones de interés, como la curva diaria de la demanda eléctrica y la cotización de la acción de la Compañía en Bolsa que pueden ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía.

Durante el ejercicio 2010 se han ampliado los contenidos del "Portal del Consejero" en materia de Responsabilidad Corporativa, a disposición de todos los consejeros, incluyendo apartados sobre el sistema de gestión, resultados y premios, participación en movimientos internacionales y publicaciones en dicha materia, entre otros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla siempre actualizada técnicamente y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

Relaciones con los inversores institucionales

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores. En 2010, la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas internacionales, ha iniciado un proceso de visitas al extranjero, para explicar directamente a los diferentes agentes del Mercado, las prácticas y políticas seguidas en materia de Gobierno Corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de implantar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

Todo ello conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

4. La Alta Dirección

4.1. Cargos

Las personas pertenecientes a la Alta Dirección que, a 31 de diciembre de 2010, prestan sus servicios en el Grupo RED ELÉCTRICA son las siguientes ²:

Nombre	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther Ma Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

4.2. Política retributiva

En el ejercicio 2010 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 957 miles de euros y 30 miles de euros, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2010 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

² Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.



En 2009, se ha establecido un programa de retribución para Directivos ("Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimento de este programa, en el que están incluidos estos directivos, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual. En 2010 la sociedad ha liquidado un plan de retribuciones a largo plazo por importe de 689 miles de euros.

5. La política de riesgos

La Política de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

La Comisión de Auditoría tiene, entre sus competencias, la de supervisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; en la memoria de actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2010, se exponen las funciones desarrolladas por la misma en esta materia en dicho ejercicio.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo RED ELÉCTRICA aquellos que puedan afectar de forma significativa a los objetivos globales del Grupo RED ELÉCTRICA relacionados con:

- La creación de valor de forma sostenida en el tiempo.
- La generación creciente de resultados económicos de forma sostenida, debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos. En el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras. La filial Red Eléctrica de España, S.A.U. como transportista único, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la Planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes.
- La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.

En esta Política se establecen criterios sobre nivel de riesgo aceptable para cada uno de los objetivos globales indicados y que pueden resumirse en que todos aquellos riesgos relevantes, que amenacen el logro de los objetivos globales indicados, deberían alcanzar un valor probabilidad/impacto de nivel bajo, en la medida en que dichos riesgos sean gestionables. Aquellos riesgos que no tengan este valor deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar dicho valor.

Las directrices generales, contenidas en la Política de Riesgos son:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- No obstante lo anterior, para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener en el propio Sistema Eléctrico.
- El diseño de los procesos debe realizarse con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, estar estructuradas a través de sistemas, con normas internacionales de referencia (buenas prácticas) y con verificación y mejora periódicos.
- Deben establecerse planes de contingencia para reducir los impactos de riesgos relevantes.
- Debe establecerse la necesaria cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse.

Los riesgos más importantes a los que está sometido el Grupo y que se integran en el sistema de control de riesgos son:

- **a) Regulatorios,** ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.
- **b)** Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.
- c) De Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.
- **d)** De Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo evaluándose el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 9% corresponde a riesgos regulatorios, un 75 % a riesgos operacionales y un 16% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo que tiene como misión fundamental asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, en un entorno de alta regulación y con una solvencia refrendada por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.

Complementariamente a lo comentado en este apartado, hay que destacar que Red Eléctrica inició en el ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. Este SCIIF ha venido siendo mejorado y actualizado anualmente desde entonces. El marco de referencia utilizado por Red Eléctrica en la definición de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera es el establecido en el *Internal Control Integrated Framework*, emitido por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO). Este sistema se caracteriza por la existencia de un conjunto de componentes asociados a aspectos como el ambiente interno de control, el establecimiento de objetivos, la identificación de acontecimientos, la evaluación y respuesta a los riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y la supervisión del modelo.

A propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) se ha constituido un Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera (GTCI), con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones en este campo. Los trabajos del GTCI se han centrado en conseguir tres objetivos básicos: (i) revisar el marco regulatorio español en materia de control interno sobre la información financiera, (ii) establecer un marco de referencia de principios y buenas prácticas relativas a los SCIIF, incluyendo la supervisión de su funcionamiento y (iii) contribuir a mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difundan a los mercados de valores sobre su SCIIF.

En relación con estas recomendaciones, Red Eléctrica ha identificado un conjunto de elementos de control que, unidos a su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, estarían dando cobertura razonable al listado de 16 indicadores incluidos en las recomendaciones del GTCI de la CNMV, desde el ámbito de existencia de un entorno de control al objeto de garantizar la fiabilidad en la elaboración de la información financiera. En este sentido, este ejercicio de identificación supone una continua mejora del Sistema de Control Interno, lo que supone a su vez una anticipación a los requerimientos normativos que serán de aplicación futura.

II. Principales acuerdos societarios del ejercicio 2010 sobre Gobierno Corporativo. Reconocimientos externos

II.I Los principales acuerdos societarios sobre Gobierno Corporativo adoptados por la Sociedad, a lo largo del ejercicio 2010, han sido los siguientes:

- 1. En la sesión del Consejo de Administración, de 23 de febrero de 2010, se aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, correspondiente al ejercicio 2009.
- 2. En la sesión del Consejo de Administración, de 14 de abril de 2010, se aprobó el procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas, correspondiente al ejercicio 2009.
- **3.** En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de mayo de 2010, se adoptaron, como puntos separados e independientes en el Orden del Día, los siguientes acuerdos:
- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2009.
- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.
- Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 23 de febrero de 2010 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2009.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2009.
- Reelegir y nombrar los siguientes consejeros, votándose cada uno de ellos de forma separada:
 - Reelegir a D. Francisco Javier Salas Collantes como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
 - Nombrar a D. Rui Manuel Janes Cartaxo como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
 - Nombrar a D. Miguel Boyer Salvador como consejero independiente de Red Eléctrica Corpora-



- ción, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- Modificar el artículo 9 de los Estatutos Sociales relativo al derecho de suscripción preferente de los accionistas.
- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.(b) de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 8 de los Estatutos Sociales, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, aumentar el capital social en la cantidad máxima de ciento treinta y cinco millones doscientos setenta mil (135.270.000) euros, equivalente a la mitad del capital social actual de la sociedad, con o sin derecho de suscripción preferente.
- Delegar facultades en el Consejo de Administración, por un plazo de cinco (5) años, para emitir obligaciones, bonos y otros instrumentos de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza; valores negociables de renta fija y participaciones preferentes, y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados. Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la delegación efectuada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de mayo de 2009.
- Aprobar, votándose cada una de ellas de forma separada, las siguientes autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias:
 - Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica Corporación, S.A., por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, como retribución.
 - Aprobar la participación de los miembros de la dirección y de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.
 - Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 21 de mayo de 2009.
- En relación con la política retributiva del Consejo:
 - Aprobar, como punto separado del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, el Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.
 - Ratificar, con efectos de 1 de enero de 2010, los acuerdos adoptados por el Consejo de

Administración, en su sesión celebrada el pasado 17 de diciembre de 2009 que fijó su retribución para los ejercicios 2009 y 2010.

- Delegar en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2009.
- Información a la Junta General, de forma separada, de los siguientes asuntos:
 - El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2009.
 - Los elementos contenidos en el Informe de Gestión relacionados con el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
 - Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 28 de enero de 2010.
- **4.** El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, ha aprobado el Informe de Autoevaluación del Funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, correspondiente al 2009, elaborado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- **5.** El Consejo de Administración, en su reunión del día 27 de mayo de 2010, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, ha aprobado la propuesta de Informe sobre Diversidad de Género que le fue elevada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo, al aprobar el Informe sobre Diversidad de Género, acordó la elaboración de una política específica de género que vincule la toma de decisiones de la dirección responsable de la política de recursos humanos, así como el seguimiento permanente de la misma por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

II.II Los principales reconocimientos externos a la Sociedad en el ejercicio 2010 relacionados con el Buen Gobierno de la misma han sido los siguientes:

- 1. Inclusión, por quinto año consecutivo, en el destacado índice Dow Jones Sustainability World Index.
- 2. Inclusión de la Sociedad en el universo inversor del *Triodos Bank* (banco holandés independiente, con más de 30 años de experiencia, líder en modelos empresariales basados en ética y sostenibilidad), en el que aparecen sólo 13 empresas europeas del sector servicios. Además, ha otorgado a RED ELÉCTRICA la primera calificación en Gobierno Corporativo.
- 3. Mejor empresa en el *Informe Reporta 2010*, sobre *calidad de la información pública de las empresas* de la Bolsa de Madrid: Concede a la Sociedad la 1ª posición en la calificación global del total de empresas analizadas y la 1ª posición en materia de transparencia (informe elaborado por la agencia de comunicación financiera Deva, con experiencia desde 1999).
- **4.** Inclusión de la Sociedad, en 2010, por segundo año, en el *índice "ECPI Ethical Index Global"* que selecciona a las 300 mejores compañías de capital del mercado global.
- **5.** Inclusión de la Sociedad, en 2010, por segundo año, en el *índice "ECPI Ethical Index Euro"* que selecciona a las 150 mejores compañías de capital del mercado europeo.
- **6.** Primera posición, por quinto año consecutivo, en el estudio de *La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35*, realizado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. La Sociedad ocupa un lugar entre las posiciones más destacadas en materia de Gobierno Corporativo.
- 7. Concesión del *Premio Internacional de Sostenibilidad y Desarrollo*, convocado por AICA (Asociación de Empresarios de Alcobendas), en la categoría de gran empresa por una gestión excelente en los tres ámbitos de la sostenibilidad, económico, social (que incluye el Gobierno Corporativo) y ambiental.

PARTE 2

Informe anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación S.A., correspondiente al ejercicio 2010, según modelo de la circular 4/2007 de la CNMV ¹

EJERCICIO 2010

Denominación Social:

RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Domicilio Social:

P° Conde de los Gaitanes, 177 La Moraleja – Alcobendas 28109 MADRID

¹ Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2010.



A Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última	Capital social	Número	Número de derechos
modificación	(€)	de acciones	de voto
17.05.1999	270.540.000	135.270.000	135.270.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados: SÍ □ NO ☒

	Número de	Nominal	Número unitario	
Clase	acciones	unitario	de derechos de voto	Derechos diferentes
-	-	-	-	-

Todas las acciones corresponden a una misma clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o	Número de	Número de	% sobre el Total
denominación	derechos de	derechos de	de derechos
social del accionista	voto directos	voto indirectos (*)	de voto
Sociedad Estatal	27.054.000	-	20 %
de Participaciones			
Industriales (SEPI)			

(*) A través de:

Nombre o denominación		
social del titular directo	Número de derechos	% sobre el total
de la participación	de voto directos	de derechos de voto
-	-	-

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social		
del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
-	-	-

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

A 31 de diciembre de 2009, la participación accionarial, directa e indirecta, de los consejeros en el capital social de RED ELÉCTRICA, tanto de forma individualizada como agregada, es la siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Luis Mª Atienza Serna	21.106	-	0,01560
Antonio Garamendi Lecanda	6.710	-	0,00496
Manuel Alves Torres	10	-	0,00001
Rafael Suñol Trepat	20	-	0,00001
Mª Ángeles Amador Millán	0	-	-
Francisco Javier Salas Collantes	20	-	0,00001
José Folgado Blanco	0	-	-
Arantza Mendizábal Gorostiaga	0	-	-
Mª Jesús Álvarez González	0	-	-
Miguel Boyer Salvador	0	-	-
Rui Manuel Janes Cartaxo	0	-	-

(*) A través de:

Número de derechos	% sobre el total
de voto directos	de derechos de voto
-	-
a an nadar dal Cancaia da Adm	inistración
o en poder det Consejo de Adm	IIIISti acion
0,02059	
	de voto directos - o en poder del Consejo de Adm

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
-	-	-	-	_

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominación		
social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones		
sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

El accionista con participación significativa de la Compañía, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), no mantiene con la Sociedad y/o su grupo ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico comercial ordinario de índole contractual, societaria o comercial.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afectan según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto: SÍ \square NO \boxtimes

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
-	-	-

La Sociedad no tiene constancia de que, a 31 de diciembre de 2010, existan acuerdos o pactos entre accionistas que obliguen a adoptar una política común mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente: SÍ \square NO \boxtimes

A la fecha de cierre del ejercicio 2010, no existe constancia en la Sociedad de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
-	-	-

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

Nombre o denominación social				
	Nombre o denoi	minacion social		
	Observa	aciones		
La Sociedad Estatal de Parti ejercicio 2010, de una partici un 20% del capital social. Tod	pación significativa de la So	ociedad al poseer 27.054.000	acciones que representar	
No existe ninguna persona fís establecido en el artículo 4 d			e la Sociedad conforme a lo	
A.8. Complete los siguient	es cuadros sobre la aut	tocartera de la sociedad:		
A la fecha de cierre del eje	ercicio:			
Número de acciones dire 667.511	ctas Número de accio	nes indirectas (*) % to	tal sobre capital social 0,493%	
*) A través de:				
Nombre o denominación soc	cial del titular directo de la	participación Nú	mero de acciones directas	
	Total:		-	
Detalle las variaciones sig		con lo dispuesto en el	Real Decreto 1362/200	
ealizadas durante el ejer	CICIO:			
Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones	% total	
04.05.2010	1.358.979	indirectas adquiridas -	sobre capital social 1,005%	
01.10.2010	1.364.448	-	1,009%	

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2010 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente regulado en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital) y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente establecido en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital), las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 2º de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente regulado en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital), la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 75.1 1º de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital), podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la referida autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de celebración de la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2010.

En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2009.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatuarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto: SÍ⊠ NO □
Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial (Ley del
Sector Eléctrico)
3 %
1% (sector eléctrico)
Indique si existen restricciones estatuarias al ejercicio de los derechos de voto: SÍ ⊠ NO □
Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatuaria
3 %
1% (sector eléctrico)

Descripción de las restricciones legales y estatuarias al ejercicio de los derechos de voto

Cada acción da derecho a un voto, pudiendo asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.



La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad –norma comunitaria que ha sido sucedida por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos- introdujo diversas modificaciones a la citada Ley 54/1997, que afectan a las restricciones al derecho de voto.

En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Como consecuencia de ello, los Estatutos Sociales fueron adaptados a dicha normativa. El contenido literal de los artículos que hacen referencia a las restricciones al ejercicio de los derechos de voto es el siguiente:

"Artículo 5.- Capital social

- 1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta.
- 2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 y en la Ley del Sector Eléctrico:
 - 1) La suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.
 - 2) A los efectos de computar la participación de cada accionista, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores, poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:
 - a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concretada o formando con ella una unidad de decisión, entendiendo, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su Consejo de Administración.
 - b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada.

En todo caso, se tendrán en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

- 3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de los presentes Estatutos, la infracción de los límites indicados en el apartado 2 del artículo 5 o de los que en cualquier momento establezca la normativa vigente llevará aparejada las consecuencias jurídicas que la misma determine incluyendo, en su caso, la imposición de las oportunas sanciones y lo previsto en los presentes Estatutos.
 - Los derechos políticos correspondientes a las acciones u otros valores que, conforme a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, excedieran del límite establecido en este artículo, quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuen a dicho límite.
- 4. Como excepción a la regla general y por razón del régimen singular que la Ley del sector Eléctrico atribuye a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, la participación y los derechos de voto de esta Sociedad se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, salvo en lo previsto en la Disposición Adicional Única de los mismos. Disposición Adicional Única.- Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales:
 - 1) En virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, ni las limitaciones establecidas en estos Estatutos, a la participación accionarial en la Compañía y a

- los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.
- 2) Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad."

No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía se encuentra legitimada para ejercitar las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales. El incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas supone una infracción muy grave de la Ley del Sector Eléctrico, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación. El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales del accionariado establecidas en la Ley 17/2007.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social: SÍ \square NO \boxtimes

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

La transmisión de las acciones representativas del capital social de Red Eléctrica Corporación, S.A. es libre y no está sometida a restricción alguna. La legislación del sector eléctrico establece unas limitaciones a la participación accionarial en los términos que han sido enunciados con anterioridad.

Como cualquier otra entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3 % del capital o de los derechos de voto.

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007. SÍ \square NO \boxtimes

En su caso, explique medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B Estructura de la administración de la sociedad

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	Número mínimo de consejeros	
13	9	

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Luis M ^a Atienza Serna		Presidente	08.07.04	21.05.09	Junta General
Antonio Garamendi Lecanda		Vocal	20.07.99	22.05.08	Junta General
Manuel Alves Torres		Vocal	26.10.99	22.05.08	Junta General
Rafael Suñol Trepat		Vocal	16.12.04	21.05.09	Junta General
M ^a Ángeles Amador Millán		Vocal	26.05.05	26.05.09	Junta General
Francisco Javier Salas Collante	S	Vocal	28.06.05	20.05.10	Junta General
José Folgado Blanco		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
Arantza Mendizábal Gorostiaga		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
María Jesús Álvarez González		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
Rui Manuel Janes Cartaxo		Vocal	20.05.10	20.05.10	Junta General
Miguel Boyer Salvador		Vocal	20.05.10	20.05.10	Junta General

Número Total de consejeros

11

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el mandato de cese	Fecha de baja
-	-	-

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros de consejo y su distinta condición:

Nombre o denominación Comisión que ha propuesto Cargo en el organigrama del consejero su nombramiento de la sociedad Luis Mª Atienza Serna Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa Número total de consejeros ejecutivos % total del Consejo 9,1

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Manuel Alves Torres	Consejo de Administración al no existir, en su momento, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
Rafael Suñol Trepat	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
María Jesús Álvarez González	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
Número total de consejo	eros dominicales %	total del Consejo 27,3

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

Antonio Garamendi Lecanda

Perfil

8 de febrero de 1958.

Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.

Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros.

Presidente de Handyman, S.L.

Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR).

Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.

Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones).

Consejero de Tubos Reunidos, S.A.

Miembro Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A.

Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).

Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de la CEOE.

Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya.

Miembro del Patronato Museo Guggenheim.

Vicepresidente de Entel Ibai, S.A.

Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.

En la actualidad es:

Presidente de Galea Empresarial, S.L.

Presidente de Palacio de Moronati, S.L.

Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA).

Corredor de Seguros Willis Iberia, S.A.

Vicepresidente 1º CEPYME (Confederación Española Pequeña y Mediana Empresa).



Presidente de la Comisión de Energía y vocal del Comité Ejecutivo y Junta Directiva de la CEOE.

Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal.

Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE.

Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal.

Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya.

Ma Ángeles Amador Millán

Perfil

10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ministra de Sanidad y Consumo.

Diputada a Cortes por Segovia.

Portavoz de Sanidad en el Congreso por el Grupo Parlamentario Socialista.

Diputada a Cortes por Madrid.

Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Patrona de la Fundación Arte y Derecho.

Miembro del Consejo Asesor de Accenture.

Francisco Javier Salas Collantes

Perfil

6 de marzo de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Especialista en actividades de análisis crediticio en la División Internacional de Manufacturers Hanover Trust Co. (Nueva York).

Director de Planificación Económica Financiera y Director Económico Financiero de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA).

Director Financiero del Instituto Nacional Industria (INI).

Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones del INI

Presidente del INI y Teneo.

Presidente de Iberia, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del INI y Teneo.

En la actualidad es:

Socio Fundador y Director de SAGA Servicios Financieros (Consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones).

Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CAPITAL DEVELOP-MENT, S.A., SGECR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGECR. Miembro del Consejo Asesor de YOUNG & RUBICAM, S.L.

Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente. Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE).

Patrono de la Fundación APMIB (Vicepresidente).

Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Estudios Financieros.

Presidente de Bloqmarine Internacional, S.L.

José Folgado Blanco

Perfil

3 de abril de 1944.

Economista con Premio Extraordinario Fin de Carrera y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Director del departamento de economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía y Hacienda.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía y Hacienda.

Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

En la actualidad es:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Arantza Mendizábal Gorostiaga

Perfil

22 de febrero de 1950.

Licenciada en Ciencias Económicas.

Doctora en Ciencias Económicas.

Catedrática de Economía Aplicada.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Profesora e investigadora en materia de política industrial y tecnológica.

Rectora en funciones de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

Professor visiting fellow en St. Anthony's College (Oxford).

Diputada a Cortes.

Portavoz en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Presupuestos.

En la actualidad es:



Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Directora del Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco.

Miguel Boyer Salvador

Perfil

5 de febrero de 1939.

Licenciado en Ciencias Físicas y en Ciencias Económicas, con Premio Extraordinario, por la Universidad de Madrid.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Director de Estudios del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.)

Director de Planificación Estratégica de Explosivos Río Tinto.

Diputado en Cortes por Jaén.

Director de Planificación y Estudios del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Ministro de Economía, Hacienda y Comercio.

Presidente del Banco Exterior de España.

Miembro del Review Committee de la European Organization for Nuclear Research (CERN, Ginebra).

Miembro -como uno de los dos expertos- del Comité de Expertos para el Estudio de la Unión Monetaria y Económica de Europa ("Comité Delors").

Presidente de Cartera Central.

Presidente y Consejero Delegado de Grucycsa.

Vicepresidente de FCC Construcción.

Presidente de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

En la actualidad es:

Miembro del Internacional Advisory Board de BOSCH, GbmH.

Representante de la Corporación Financiera Issos, en el Consejo de Administración de Reyal-Urbis, S.A.

Rui Manuel Janes Cartaxo

Perfil

9 de julio de 1952.

Licenciado en Economía por la Universidad Técnica de Lisboa.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Profesor en el Instituto Superior de Economía y Gestión (ISEG).

Economista del área de investigación del Banco de Portugal.

Consultor del Departamento de Investigación de la OCDE (París).

Director Financiero del Ministerio de Finanzas.

Administrador Ejecutivo de TRANSGÁS, S.A.

CEO de GALP POWER.

Administrador Ejecutivo de GALP ENERGÍA SGPS.

Adjunto al Ministro de Economía e Innovación de Portugal.

CFO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

En la actualidad es:

Presidente y CEO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

Número total de consejeros independientes		% total o	del Consejo
7		63,6	
OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Nombre o denominación d -	el consejero	Comisión que ha prop	uesto su nombramiento
N/		0/ 1 1 1	
Número total de consejer -	os externos	% total (del Consejo -
Detalle los motivos por los que no	se puedan conside	erar dominicales o in	dependientes y sus víncu-
los, ya sea con la sociedad o sus c	directivos, ya sea c	on sus accionistas:	
Nombre o denominación social del consejero -	Motivos -		ad, directivo o accionista que mantiene el vínculo -
Indique las variaciones que, en si cada consejero:	u caso, se hayan p	roducido durante el	período en la tipología de
Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
B.1.4. Explique, en su caso, las ra instancia de accionistas cuya part	•		•
Nombre o denominación s	social del accionista		Justificación -
Indique si no se han atendido pet cionistas cuya participación accior designado consejeros dominicale: dido: SÍ □ NO ⊠	narial es igual o sup	perior a la de otros a	cuya instancia se hubieran
Nombre o denominación s -	social del consejero		Explicación -
B.1.5. Indique si algún consejero mismo ha explicado sus razones y por escrito a todo el Consejo, expl	a través de qué me	edio, al Consejo, y, en	caso de que lo haya hecho
Nombre del co	onsejero		Motivo del cese
_			_

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero

Luis Ma Atienza Serna

Breve descripción

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, acordó, por unanimidad, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa):

"Delegar en el presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. Luis Mª Atienza Serna, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables".

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Luis Mª Atienza Serna	Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	Administrador Conjunto
Luis M ^a Atienza Serna	Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR)	Presidente del Directorio
Luis Mª Atienza Serna	Transportadora de Electricidad, S.A. (TDE)	Presidente del Directorio

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Rafael Suñol Trepat	INYPSA Informes y Proyectos, S.A.	Consejero

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros: SÍ \boxtimes NO \square

Explicación de las reglas

El artículo 16.1 f) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.

En este sentido, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene atribuidas las competencias para analizar y autorizar, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades.

Durante el ejercicio 2010, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa no ha sido requerida para

El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita en dos el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la Sociedad.

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación.	Χ	
La definición de la estructura del grupo de sociedades.	Χ	
La política de gobierno corporativo.	Χ	
La política de responsabilidad social corporativa.	Χ	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión		
y presupuesto anuales.	Х	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.	Χ	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico		
de los sistemas internos de información y control.	Χ	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	Χ	

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.

a) En la sociedad objeto del presente informe²:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	388
Retribución variable	1.193
Dietas ³	902
Atenciones Estatuarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros ⁴	12
TOTAL	2.495

Otros beneficios	Datos en miles euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: aportaciones	6
Fondos y Planes de Pensiones: obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	6
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
TOTAL	12

² En el apartado G del presente informe se incluye esta información de forma individualizada para cada consejero.

³ La variación respecto a 2009 se debe a que en 2010 se han celebrado 13 Consejos frente a 11 Consejos en 2009.

⁴ Este apartado aparece desglosado en el cuadro siguiente llamado "Otros beneficios"

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatuarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros	
TOTAL	
Otros beneficios	Datos en miles euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejero	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	786	
Externos Dominicales	535	
Externos Independientes	1.164	
Otros Externos		
TOTAL	2.495	

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante⁵:

Remuneración total consejeros	Remuneración total consejeros/beneficio atribuido
(en miles de euros)	a la sociedad dominante (expresado en %)
2.495	0,64

⁵ El beneficio del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2010 ha ascendido a 390.150 miles de euros (330.402 miles de euros en el ejercicio 2009).

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio⁶:

A continuación se consignan los datos de las personas pertenecientes a la Alta Dirección que prestan sus servicios en el Grupo Red Eléctrica:

Nombre o denominación social	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther Ma Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación
Remuneración to	tal alta dirección (en miles de euros)
	987 ⁷

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3		
	Consejo de Administración	Junta	General
Órgano que autoriza las cláusulas	X		
		- cí	NO
		SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		Χ	

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato fue propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) de la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en el año 2004. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

Adicionalmente existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

⁶ Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo señalado en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la CNMV, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.

⁷ Se entiende incluidos en este importe 30 (miles de euros) de aportación a seguros de vida y planes de pensiones.

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Las cláusulas estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 20 y en la disposición adicional única de los Estatutos, así como en el artículo 27 del Reglamento del Consejo. Dichos artículos son objeto de exposición a continuación:

I. Estatutos Sociales:

Artículo 20:

"...La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración...".

Disposición adicional única, párrafo segundo:

"Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico -Sociedad Estatal de Participaciones Industriales-, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad".

II. Reglamento del Consejo (artículo 27):

- "1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.
- 2. La política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración.

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- Se incluirán, además, las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones variables guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no se derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.
- c) Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.
- 3. Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad, en las condiciones autorizadas por la Junta General, las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión se reservarán a los consejeros ejecutivos.
- 4. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
- 5. La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa elaborará una memo¬ria anual sobre la retribución de los consejeros, que incluya:
 - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
 - ii) La remuneración adicional como miembro de alguna Comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
 - iv) Las aportaciones a favor de los consejeros ejecutivos a planes de pensiones de aportación definida;
 o el aumento de derechos consolidados de los consejeros ejecutivos, cuando se trate de aportaciones
 a planes de prestación definida.
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del Grupo.
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros ejecutivos de acciones, en los términos autorizados por la Junta General.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad."

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	SÍ	N0
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese		
de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	Х	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución		
adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	Χ	

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia: SÍ \boxtimes NO \square

	SÍ	NO
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.	Χ	
Conceptos retributivos de carácter variable.	Χ	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	Х	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán.	Х	

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado: SÍ NO \Box

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

El informe sobre política de retribuciones de Red Eléctrica se elabora siguiendo las recomendaciones contenidas por el Código Conthe, número 40 y la Recomendación de la Comisión europea de 14 de diciembre de 2004 (la recomendación de la Comisión Europea de 30 de abril de 2009 sobre el sistema de remuneración de los consejos de sociedades que cotizan en Bolsa será incorporada previsiblemente a la futura Ley de Economía Sostenible, en trámite parlamentario. Los acuerdos que aprueban la política de retribuciones del Consejo de la Sociedad se someten regularmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Tanto el informe sobre política de retribuciones del Consejo como la propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución del Consejo serán sometidos por éste -como puntos separados del Orden del Día de la Junta- a la Junta General de Accionistas en la sesión en la que se apruebe el presente Informe.

El informe, como es habitual, define en primer lugar, el marco estatutario y reglamentario que regula la remuneración del Consejo de Administración, tal y como ha quedado señalado en el apartado B.1.14 anterior, donde se establecen los conceptos y criterios retributivos.

Además, en el informe se da cuenta de los acuerdos que el Consejo de Administración adoptó en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010 consistentes en mantener, en el ejercicio 2010, sin modificación alguna en su cuantía y condiciones, la retribución actual por todos los conceptos del Consejo de Administración y de sus Comisiones, manteniendo, por consiguiente, la cuantía global de la retribución que se viene aplicando desde el ejercicio 2007.

Por último, se hace una referencia a la política retributiva de la Alta Dirección en el ejercicio 2010, se detalla el contenido de los acuerdos adoptados por el Consejo en relación con su remuneración para el año 2011 y se incluye una mención a las previsiones retributivas para años futuros.

Papel desempeñado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

La política de aplicación de los criterios retributivos estatutarios ha sido propuesta por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y aprobada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de su ulterior sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La fijación de dicha política se ha llevado a cabo por la indicada Comisión mediante la realización, desde al año 2006, de una labor profunda de análisis de las recomendaciones establecidas en el Código Conthe y en las recomendaciones de la Comisión Europea. Y ello con la finalidad de alinear el sistema retributivo de los consejeros con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2010, la Comisión se ha reunido en 11 ocasiones dedicadas, en gran parte, a cuestiones retributivas del Consejo y la Alta dirección de la Sociedad, tal y como se indica en el apartado G del presente Informe.

	SÍ	NO
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		Х
Identidad de los consultores externos		х

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Manuel Alves Torres	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Planificación y Control y miembro de su Comité de Dirección
María Jesús Álvarez González	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Directora Económico Financiera y miembro de su Comité de Dirección

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculan con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
<u>-</u>	-	-

B.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo: SÍ ⊠ NO □

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 aprobó una nueva versión del Reglamento de Administración. Las principales modificaciones aprobadas son las siguientes:

- Actualización de la denominación societaria de la sociedad matriz, que tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica, pasa a denominarse Red Eléctrica Corporación, S.A.
- Extensión de algunas obligaciones a Red Eléctrica de España, S.A.U. y, al secretario y vicesecretario del Consejo de Administración.
- Cambio de la denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que



pasa a denominarse Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y concesión de nuevas competencias en materia de responsabilidad corporativa a favor de la misma.

- Extensión de las competencias del Consejo de Administración sobre el Grupo Red Eléctrica.
- Posibilidad de que la convocatoria y la celebración del Consejo de Administración y las Comisiones se celebren por medios telemáticos.
- Autorización por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas de las que sea obligado informar a los mercados de valores, previo informe de la Comisión de Auditoría, e información al Consejo de las operaciones vinculadas que, sin requerir autorización, ésta le traslade.
- Limitación a dos del número de consejos en sociedades cotizadas en los que puede participar un consejero independiente.
- Atribución de una nueva función a la Comisión de Auditoría en materia de aprobación de operaciones financieras.
- Adaptación del Reglamento a las nuevas obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores tras la aprobación de su modificación en junio de 2009.
- Incorporación al Reglamento del Consejo de determinadas modificaciones surgidas de las conclusiones del Informe de Autoevaluación del Consejo.
- Incorporación de un nuevo artículo en materia de incumplimientos de los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil. La información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración fue uno de los puntos para información del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010.

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Nombramiento y reelección.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento.

Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

- i) A propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en el caso de los consejeros independientes.
- ii) Previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en el caso de los restantes consejeros.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de de duración del cargo



de consejero, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

2. Evaluación de los consejeros.

En 2010 el Consejo de Administración ha llevado a cabo, como cada año, un proceso de autoevaluación de su composición y funcionamiento interno, así como de sus dos Comisiones y del presidente del Consejo de Administración, proceso que se ha referido al ejercicio 2009.

Tanto la anterior presidenta como el actual presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa han coordinando dicho proceso con la participación del presidente del Consejo de Administración y del presidente de la Comisión de Auditoría. En el proceso han colaborado activamente todos los miembros del Consejo.

Finalmente, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, ha aprobado el Informe de Autoevaluación de Funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, durante el ejercicio 2009, elaborado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En dicho Informe se establece que se ha constatado el cumplimiento de las siguientes recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo contenidas en las conclusiones del informe de autoevaluación aprobado en el ejercicio anterior:

- Se lleva a cabo con carácter anual una autoevaluación del Consejo de Administración, de las Comisiones y del presidente del Consejo de Administración.
- En el Informe de Autoevaluación aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, se establece que se ha constatado el cumplimiento de las siguientes recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo contenidas en las conclusiones del informe de autoevaluación aprobado en el ejercicio anterior:
 - Se han establecido criterios más objetivos sobre la limitación del número máximo de Consejos de otras compañías en los que puede participar un consejero, que puedan ser conocidos "a priori", en lugar de un control subjetivo "a posteriori" por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, incorporando tales criterios en el artículo 7.3 del nuevo Reglamento del Consejo que establece que los consejeros independientes no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de dos Consejos de Administración de otras compañías cotizadas.
 - Se ha formalizado por el propio Consejo que la delegación de voto en otros consejeros, en caso de inasistencia a alguna reunión, recaiga en consejeros con el mismo carácter o tipología y se realice con instrucciones expresas. Así se ha establecido en el artículo 28.2.b), del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que el consejero, en el caso

- de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado.
- Se ha establecido un procedimiento para organizar e institucionalizar la comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones. En el artículo 15.6 del Reglamento del Consejo se establece que el presidente de la Comisión será responsable de la comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones.
- Se ha profundizado en el desarrollo de la política de Responsabilidad Social Corporativa. El Consejo, consciente de la relevancia creciente de esta materia, ha atribuido a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en el artículo 16.5 del Reglamento del Consejo, la responsabilidad de impulsar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad e incluso ha cambiado a dicha Comisión su antigua denominación para incluir en la nueva el término "Responsabilidad Corporativa".
- Entre las tareas pendientes de abordar en materia de Gobierno Corporativo, el Consejo ha considerado conveniente estudiar la elaboración de un Plan de Sucesión del presidente del Consejo de Administración, conforme a las más extendidas recomendaciones de Buen Gobierno; continuar con la revisión de los mecanismos del Código Ético, con vistas a consolidar su implantación en la organización y revisar la funcionalidad del Portal del Consejero para mantenerlo siempre en vanguardia.
- En la actualidad se está analizando la posibilidad de que el proceso de autoevaluación que se inicie en el ejercicio 2011 sea revisado por asesores externos con el fin de contar con la mejor metodología y que sea acorde con las mejores prácticas en esta materia.

3. Remoción.

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado B.1.20 posterior.

El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro

motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- "a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 30.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.
 - Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal".

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona: SÍ ⊠ NO □

Medidas para limitar riesgos

El presidente del Consejo, conforme indica el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, es el presidente de la Compañía y de sus órganos de gobierno y administración.

Adicionalmente, es responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en todos los asuntos actuando con facultades delegadas del Consejo.

Por razones de urgencia, el presidente se encuentra facultado para adoptar las medidas que juzgue conve-

nientes a los intereses de la Sociedad, si bien el presidente debe dar cuenta inmediata de dichas medidas al Consejo de Administración. Todo ello, sin perjuicio de informar regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración, queda reservado al Consejo "el ejercicio directo de las responsabilidades siguientes con carácter indelegable, salvo las previstas en las letras b) y c) siguientes, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por el presidente de la Sociedad, con posterior ratificación por el Consejo, sin perjuicio de la validez de los actos frente a terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Sociedades Anónimas:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:
 - i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales.
 - ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.
 - iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.
 - iv) Aprobación de la política de gobierno corporativo.
 - v) Aprobación de la política de responsabilidad corporativa.
 - vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.
 - vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- viii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
- ix) Las específicamente previstas en este Reglamento.

b) Las siguientes decisiones:

- i) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- ii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iii) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.
 - En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.
- d) La evaluación anual de:

- i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- ii) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

A todo ello, conviene añadir que la existencia de la Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, compuestas en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas del Consejo de Administración que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración. SÍ \boxtimes NO \square

Explicación de las reglas

Los consejeros pueden solicitar sin ningún tipo de limitación la inclusión de nuevos puntos del orden del día de las reuniones del Consejo. En este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, se prevé la posibilidad de que tres consejeros puedan convocar el Consejo.

Por tanto, cualquier consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo y, si lo piden por escrito tres consejeros conjuntamente, con independencia de su tipología, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo establecen que el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, por lo que se aporta así, una mayor flexibilidad a la convocatoria de las reuniones Consejo.

Asimismo, la dirección del proceso de evaluación está delegada expresamente en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración ha atribuido al presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la función de comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones, y entre ellas, se incluye la posibilidad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día a petición de cualquier consejero, así como la coordinación de las preocupaciones de los consejeros externos.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión? SÍ \boxtimes NO \square

Según dispone el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración la modificación del citado cuerpo reglamentario exigirá, para su validez, un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los consejeros asistentes a la sesión.

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier acuerdo, excepto el de modificación del Reglamento del Consejo	La mitad más uno de sus miembros presentes o representados	Simple

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos



que establece la legislación aplicable y del supuesto de modificación del Reglamento del Consejo antes citado.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículo 28.2 b) del Reglamento del Consejo-.

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales -artículo 21-, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior, y lo anteriormente reseñado respecto de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración establecida en el artículo 3.4 de dicho texto reglamentario.

B.1.23. Explique si existen i	requisi	itos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para
ser nombrado presidente.	SÍ □	NO 🗵
		Descripción de los requisitos
		<u>-</u>

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad: $SÍ \boxtimes NO \square$

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).



B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros: SÍ \boxtimes NO \square

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70		70

Los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años, tal y como al efecto prevé el artículo 22 del Reglamento del Consejo.

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes: SÍ \boxtimes NO \square

,	
	Número máximo de años de mandato
	12

Al igual que sucede con el resto de consejeros de la Sociedad, el plazo del mandato de los consejeros independientes es de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

No obstante lo anterior, tal y como dispone el artículo 7.2 c) in fine del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

Tal y como ya ha sido indicado en el apartado B.1.19 anterior, salvo por causa suficiente y previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Consejo de Administración no puede proponer el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados.

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del Código Conthe, el propósito de ir incorporando al Consejo de Administración mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejero, ha orientado los informes y propuestas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y del Consejo de Administración y ya tuvo como consecuencia en 2008 los nombramientos de dos consejeras por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008.

En la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, previo informe individualizado, propuso al Consejo de Administración, y este a su vez a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la reelección y nombramiento, por el plazo de cuatro años, de la consejera Mª Ángeles Amador Millán, con carácter independiente.

Al finalizar el ejercicio 2010, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. cuenta con 3 con-

sejeras, 2 independientes y 1 dominical, y 8 consejeros, por lo que las mujeres representan un porcentaje del 27,3% del Consejo.

El compromiso del Consejo de Administración de Red Eléctrica de potenciar la presencia de mujeres constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación.

El Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, ha asumido la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008.

El Consejo de Administración, en su reunión del día 27 de mayo de 2010, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, ha aprobado la propuesta de Informe sobre Diversidad de Género que le fue elevada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo, al aprobar el Informe sobre Diversidad de Género acordó la elaboración de una política específica de género que vincule la toma de decisiones de la dirección responsable de la política de recursos humanos, así como el seguimiento permanente de la misma por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido: SÍ \boxtimes NO \square

Señale los principales procedimientos

Tal y como se ha manifestado, las actuaciones puestas en marcha por la Sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación $n^{\rm o}$ 15 del Código Conthe.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) del Reglamento del Consejo.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del Consej		
Número de reuniones del Consejo	sin la asistencia del presidente	
13	0	

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	-
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	-
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	-

B. 1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias	% de no asistencias sobre el total
de consejeros durante el ejercicio	de votos durante el ejercicio
7	5

B. 1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas: SÍ □ NO ☒
Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo	
	-	

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervision de los mercados, reforzando así, la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad, en 1985, ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales. Lo anterior demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

B.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?: SÍ □ NO ☒

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento y cese del secretario del Consejo de Administración serán informadas, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995 por lo que su nombramiento no pudo ser informado por la Comisión dado que la misma no existía en la indicada fecha.

	SÍ	N0
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	Χ	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	Χ	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Х	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	Х	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno? SÍ \boxtimes NO \square

Observaciones

De acuerdo con el artículo 26 e) de los Estatutos sociales y 10.3 b) del Reglamento del Consejo, entre las atribuciones del secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus comisiones, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Adicionalmente, la letra f) del indicado artículo 26 de los Estatutos Sociales y el correlativo artículo 10.3 c) del Reglamento del Consejo disponen que corresponde al secretario del Consejo de Administración "velar por que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento".

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, se atribuyen a la Comisión de Auditoría en el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración y en relación con la independencia de los auditores externos, el establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los auditores de cuentas externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la Sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Por otro lado, el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 37 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría. En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la Sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores al objeto de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas

presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la Sociedad.

El Departamento de "Relación con Inversores", adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

Auditor saliente Au	ditor entrante		
	-		
En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el audito los mismos: SÍ □ NO ⊠	or saliente, expli	que el con	tenido de
Explicación de los desacuerdos	<u> </u>		
-			
D 4 0 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	/		
B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la socie	ios recibidos por	dichos tra	
los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociendo de los de auditoría (miles de euros)	ios recibidos por edad y/o su grup	dichos tra	bajos y el IO ⊠
los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la socie	ios recibidos por edad y/o su grup	dichos tra	bajos y el IO ⊠

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5
	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría /		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	20,0	50,5

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social	Denominación de la	% participación	Cargo
del consejero	sociedad objeto		o funciones
-	-	-	-

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo: SÍ \boxtimes NO \square

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento específico en la Sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.

Al respecto, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La petición de contratar debe formularse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:

- a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;
- b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Sociedad o haya sido encomendada a otros expertos externos.

Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.7 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.

Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente: SÍ \boxtimes NO \square

Detalle el procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el Orden del Día de la sesión y se acompaña con carácter general, salvo cuando no es posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del citado artículo 25 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado B.1.41 anterior.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad: $SI \boxtimes NO \square$

Explique las reglas

El artículo 30 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy en el artículo 213 de la

Ley de Sociedades de Capital), el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá, según lo previsto en el párrafo anterior, la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital): SÍ □ NO ☒

Nombre del consejero	Causa penal	Observaciones
-	-	-

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Sí \square NO \boxtimes

El Consejo se ha limitado a aceptar la dimisión del consejero, como se ha indicado.

Decisión tomada	Explicación razonada	
-	-	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Presidenta	Independiente
Francisco Javier Salas Collantes	Vocal	Independiente
María Jesús Álvarez González	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Voca	Independiente
Luis M ^a Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
COMISIÓN DE		
Nombre	Cargo	Tipología
_	-	-

B.2.2. Señale si corresponde al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	SÍ	N0
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	Х	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo.	Х	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	Х	

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

I. COMISIÓN DE AUDITORÍA

a) Antecedentes

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría

y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión. Todo ello de conformidad, además, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En concreto, el Comité de Auditoría de la Sociedad había sido creado por acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica, de 30 de noviembre de 1999, con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dicha Comisión traía causa del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de mayo de 2007, aprobó una modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos al Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, denominado Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

En relación con la Comisión de Auditoría, la citada Junta modificó el artículo 23º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la recomendación nº 22 del referido Código Unificado de Buen Gobierno, relativo a la composición de la Comisión, y cambió la denominación del Comité de Auditoría por la de Comisión de Auditoría, más acorde con la práctica mercantil.

Durante el ejercicio 2010 no se ha producido ninguna modificación estatutaria respecto a la Comisión de Auditoría.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración en la reunión del 24 de febrero de 2011, en la que se aprueba este Informe, ha propuesto a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las nuevas exigencias legales establecidas en las citadas anteriormente Ley 12/2010, de 30 de junio (que afecta básicamente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría) y Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye completamente a la Ley de Sociedades Anónimas y deroga en parte a la Ley del Mercado de Valores).

Para conocer en detalle el contenido de la citada reforma estatutaria, véase el informe justificativo de la misma elaborado por el Consejo de Administración.

b) Composición

El artículo 13 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión estará compuesta por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3)

y un máximo de cinco (5), con mayoría de consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración y procurando reflejar, razonablemente, la composición del Consejo.

Como ya se ha adelantado, los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, desempeñado cargos de máxima responsabilidad fuera del Grupo RED ELÉCTRICA, en funciones relacionadas con las encomendadas al mismo. A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, sin perjuicio del mayor detalle incluido en el apartado B.1.3 del Informe:

- D.ª Arantza Mendizábal Gorostiaga es Doctora en Ciencias Económicas y Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco. Ha sido destacada investigadora en materia de política industrial y tecnológica, miembro, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, miembro, como diputada, de la Comisión de Presupuestos y Portavoz en la Comisión Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados. Actualmente, además de ejercer las funciones propias de su cátedra, es Directora del centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco. Es la presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 20 de julio de 2009, fecha en la que fue nombrada por un periodo de tres años.
- D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, rama Economía de la Empresa y ha ocupado a lo largo de su destacada carrera profesional cargos relevantes en áreas económico-financieras, así como de máxima responsabilidad empresarial; entre otros cargos, ha sido consejero del Banco Exterior de España, de Argentaria y de Infoleasing, es socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros; ha sido presidente del INI, TENEO e IBERIA y es, entre otros cargos, Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CA-PITAL DEVELOPMENT, S.A., SGECR, de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGECR y Presidente de BLOQMARINE INTERNACIONAL, S.L.. Ha sido presidente de la Comisión de Auditoría durante 3 años (2006-2009), habiendo sido sustituido conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo, al expirar el plazo establecido al efecto.
- D.ª María Jesús Álvarez González es Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas. Ha sido vocal en los Consejos de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., Clínica Castelló, S.A., Indra Sistemas, S.A., Infoinvest, S.A., ENRESA, Aluminio Español, S.A. En la actualidad es Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., Vocal del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE y Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período no superior a tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y cesan por la finalización del referido periodo, cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, en este

último caso, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros no ejecutivos y el secretario es el del Consejo de Administración. El presidente debe ser sustituido cada tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese. La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo.

c) Organización y funcionamiento

La Comisión se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su presidente solicite la emisión de un informe. En el ejercicio 2010 la Comisión se ha reunido diez (10) veces.

El artículo 13.4 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración se incorpora como novedad que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el Orden del Día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

También como novedad, se establece en el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo la posibilidad de que por razones de urgencia y de manera excepcional se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

La Comisión podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Estarán obligados a asistir a las reuniones de la Comisión los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

d) Competencias

Las competencias mínimas de la Comisión han sido desarrolladas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en seis grandes apartados: i) información económico-financiera; ii) sistemas de control interno y gestión de riesgos; iii) auditores externos; iv)

cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna; v) accionistas de la sociedad; y vi) otras funciones genéricas.

La Comisión, integrada en su totalidad por consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2010 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno.

Destaca entre sus competencias el procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas en relación con las cuentas anuales. Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informar las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Al transformarse dicha Comisión en el Comité de Auditoría, en noviembre de 2003, con funciones y responsabilidades legal y estatuariamente establecidas, dicho órgano se encargó, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.

Destaca igualmente el procedimiento específico para la supervisión, por la Comisión, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados. También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales de contabilidad en la documentación financiera de la Sociedad y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Todo lo anterior redunda en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias de la citada Comisión -como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos anteriormente reseñada- supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

El Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 28 de enero de 2010, atribuye a la Comisión de Auditoría las siguientes nuevas competencias:

- Informar previamente al Consejo de Administración de las transacciones u operaciones relevantes de financiación de las sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- Informar al Consejo de Adminstración de las operaciones vinculadas, según se definan en las



normas vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, que requieran la autorización de dicho Consejo.

Un resumen de las actividades de la Comisión de Auditoría llevadas a cabo en el ejercicio 2010 se incluye en el apartado G del presente Informe.

II. COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

a) Antecedentes

Tras la incorporación de Red Eléctrica al mercado bursátil en el año 1999 se constituyó una Comisión de Nombramientos en el seno del Consejo de Administración, que empezó a desarrollar funciones en materia de designaciones de consejeros y altos directivos. Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, con fecha 18 de noviembre de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad la transformó en Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Comité vio ampliadas sus funciones iniciales en materia de nombramientos y asumió nuevas funciones en relación con la retribución del Consejo de Administración y del equipo directivo de la Sociedad y su grupo.

De conformidad con las recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo y especialmente las señaladas en el Código Conthe, durante el ejercicio 2007 y conforme a las modificaciones introducidas por la Junta General de Accionistas el día 31 de mayo de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad modificó la denominación del Comité que pasó a ser Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y ha visto ampliadas sus funciones. Entre las funciones que le han sido atribuidas expresamente destacan las relacionadas con el Gobierno Corporativo.

Como ya se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 modificó el Reglamento del Consejo en el que se introdujo una nueva denominación a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, pasando a denominarse Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El cambio de denominación de esta comisión vino acompañado por la atribución de amplias competencias en materia de responsabilidad corporativa.

b) Estructura

Los artículos 24.2 de los Estatutos Sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración regulan la estructura, composición y funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La Comisión debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de consejeros, al nombramiento de consejeros delegados o ejecutivos, o al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Al igual que para la Comisión de Auditoría, el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración ha incorporado como novedad que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria de las reuniones, que debe incluir el Orden del Día, se remite por el presidente o el secretario de la Comisión, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

También para esta Comisión, como novedad, se establece en el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo la posibilidad de que por razones de urgencia y de manera excepcional se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

En el ejercicio 2010 la Comisión se ha reunido once (11) veces.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración, el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos debiendo ser al menos la mitad de sus miembros consejeros independientes. El presidente de la Comisión es un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación, reelección y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un periodo no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y

Responsabilidad Corporativa. El presidente será sustituido cada tres años y podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese, al igual que sucede en la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2010 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes.

En 2010 el Consejo de Administración ha aprobado la reelección de Mª Ángeles Amador Millán y de Antonio Garamendi Lecanda como vocales de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un periodo de tres años, a propuesta del presidente del Consejo previo informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Asimismo en el ejercicio 2010 se ha producido la finalización del mandato de Mª Ángeles Amador Millán como presidenta de la Comisión y el nombramiento de Antonio Garamendi Lecanda como nuevo presidente por un plazo de tres años.

c) Composición

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2010 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2010 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Independiente
Luis María Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo.

d) Competencias

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa se encuentran reguladas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene toda una serie de responsabilidades

básicas en relación con los nombramientos y ceses, las retribuciones, el cumplimiento de los deberes de los administradores, las normas de gobierno corporativo y otras funciones genéricas.

El nuevo Reglamento del Consejo aprobado el 28 de enero de 2010 ha establecido un apartado específico de competencias de esta Comisión en materia de responsabilidad corporativa.

Un resumen de las actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativo llevadas a cabo en el ejercicio 2010 se incluye al final del apartado G del presente Informe.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

Auditoría

Breve descripción

Sus responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la junta General de Accionistas.
- iii) Supervisar los servicios de Auditoría interna.
- iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.
 - Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración que establece las siguientes:
- En relación con la información económico-financiera:
 - a) Aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.
 - b) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.
 - c) Revisar e informar al Consejo con carácter previo sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. La Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo.
 - d) Informar previamente al Consejo de Administración de las transacciones u operaciones relevantes de financiación de sociedades del Grupo Red Eléctrica.

- En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:
 - a) Aprobar los procedimientos de control interno en la Sociedad en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
 - b) Supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y deberán atender los requerimientos de información de la Comisión de Auditoría en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.
 - d) Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
 - e) Supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

Los responsables del control interno deberán informar a la comisión cuando aprecien irregularidades o incumplimientos que puedan originar un impacto o daño significativo en el patrimonio, los resultados, o en la imagen de la Sociedad o de su Grupo.

- En relación con los auditores externos:
 - a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de auditores de cuentas externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.
 - b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los auditores de cuentas externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo. A tal efecto:
 - i) Velará por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente.
 - ii) Velará por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
 - iii) En caso de renuncia del auditor, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
 - c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el Plan de Auditoría, el proceso de desarrollo de la misma, y los resultados de su ejecución, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.
 - d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas externo, evaluar los resultados de cada auditoria y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., tiene en cuenta sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el Auditor de Cuentas Externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.
 - g) Requerir periódicamente a los Auditores de Cuentas Externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.

- En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:
 - a) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del Órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan.
 - b) Resolver las dudas y conflictos planteados por los sujetos afectados por el citado Reglamento que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento en relación con el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
 - c) Realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y la adopción, en su caso, de las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora; en este sentido, le corresponde, asimismo, el sometimiento a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración, de las propuestas de modificación de dicho Reglamento que considere necesarias.
 - d) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.
- En relación con los accionistas de la Sociedad:
 - a) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión.
 - b) Informar en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre cuestiones de su competencia.

- Otras:

- a) Mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle y elaborar un informe anual que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones de cada ejercicio.
- b) Informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) Informar al Consejo con carácter previo sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 c) del presente Reglamento.
 - Informar al Consejo, asimismo, sobre otras operaciones vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por éste.
- d) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

Denominación comisión

Gobierno y Responsabilidad Corporativa

Breve descripción

Sus responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión *ad hoc* para dichas funciones.



Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que establece las siguientes:

- En relación con los nombramientos y ceses:
 - a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
 - b) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del Consejo de Administración y del vicesecretario del mismo.
 - c) Proponer al Consejo de Administración el sistema de selección de consejeros independientes.
 - d) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
 - e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante.
 - f) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
 - g) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
 - h) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - i) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.
 - j) Consultar al presidente, especialmente cuando se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos.
- En relación con las retribuciones:
 - a) Proponer al Consejo:
 - La política de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - c) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:
 - a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
 - b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.
- En relación con las normas de Gobierno Corporativo:
 - a) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

- En relación con la política de responsabilidad corporativa (nuevo apartado introducido en la reforma del Reglamento del Consejo de Administración de enero de 2010):
 - a) Proponer e impulsar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad.
 - b) Informar y supervisar las acciones y propuestas que en materia de responsabilidad corporativa se propunga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
 - c) Elaborar anualmente un Informe sobre política de responsabilidad corporativa.

- Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
- c) Informar al Consejo sobre el desempeño de sus funciones por el presidente y por el Consejo en pleno.
- d) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y de su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Se ha optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones.

Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad <u>www.ree.es</u>, en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades. Copia de los mismos se acompañan al presente Informe al final de su apartado G).

Como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 aprobó un nuevo Reglamento del Consejo después de la revisión realizada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En el apartado G) se detalla más información sobre este punto.

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva			
los diferentes consejeros en función de su condición:	SÍ 🗆	N0 □	
B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecu	tıva ref	leja la participacion en el Consejo de	

No aplicable dado que no existe Comisión ejecutiva.



C Operaciones vinculadas

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con persona a ellos vinculadas: $SÍ \boxtimes NO \square$

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Manakasa	Nombre o			
Nombre o denominación social	denominación social de la sociedad o	Naturaleza	Tipo de la	Importo
del accionista significativo	entidad de su grupo	de la relación	operación	Importe (miles de euros
-	-	-	-	-

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social	Nombre o denominación social			
de los administradores o directivos	de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-	_	-	-	-

No existen operaciones de administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes.

A 31 de diciembre de 2010 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Tampoco existen a dicha fecha obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles euros)
Red Eléctrica del Sur (REDESUR)	Corresponde a operaciones no relevantes desarrolladas dentro del tráfico habitual entre empresas, que se han incluido a efectos meramente informativos.	1.001

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA (hoy artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital). SÍ \square NO \boxtimes

Nombre o denominación	
social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
-	-

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los consejeros, el artículo 29.3 a) del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta, o en las que se dé cualquier manifestación de conflicto de interés. Según dicho artículo se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. A los efectos anteriores, se considerarán personas vinculadas al consejero las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 b) del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, aprobado el 25 de junio de 2009, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los Directivos (tal y como se definen en el Capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las

funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los Directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los Directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por ende, estarán sometidos a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 5.2.2 del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 31 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

El Consejo de Administración, en 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, ha aprobado una política de control de operaciones vinculadas y ha establecido parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España? SÍ □ NO ⊠	
Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:	
Sociedades filiales cotizadas	
<u>-</u>	



	Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés			
Identifique los mecanis cotizada y las demás e	ismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial empresas del grupo:			
Defina las eventu	uales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo -			
empresas del grupo:	SÍ□ NO⊠			
relaciones de negocio	entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás			
ndique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales				

D Sistemas de control de riesgos

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Política de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica, sean identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo Red Eléctrica aquellos que puedan afectar de forma significativa a los objetivos globales del Grupo Red Eléctrica relacionados con:

- La creación de valor de forma sostenida en el tiempo.
 La generación creciente de resultados económicos de forma sostenida debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos.
 En el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras.
 - Red Eléctrica, como transportista único, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes.
- La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.

En esta Política se establecen criterios sobre nivel de riesgo aceptable para cada uno de los objetivos globales indicados, y que pueden resumirse en que todos aquellos riesgos relevantes, que amenacen el logro de los objetivos globales indicados, deberían alcanzar un valor probabilidad/impacto de nivel bajo, en la medida en que dichos riesgos sean gestionables. Aquellos riesgos que no tengan este valor deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar dicho valor.

Las directrices generales, contenidas en la Política de Riesgos son:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- No obstante lo anterior, para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse



en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener en el propio Sistema Eléctrico.

- El diseño de los procesos debe realizarse con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, estar estructurados a través de sistemas, con normas internacionales de referencia (buenas prácticas), y con verificación y mejora periódicas.
- Deben establecerse planes de contingencia para reducir los impactos de riesgos relevantes.
- Debe establecerse la necesaria cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.
- b) Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.
- c) De Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.
- d) De Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo evaluándose el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 9% corresponde a riesgos regulatorios, un 75% a riesgos operacionales y un 16% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo que tiene como misión fundamental asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, en un entorno de alta regulación y con una solvencia refrendada por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.

Por otra parte, Red Eléctrica inició en el ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. Este SCIIF ha venido siendo mejorado y actualizado anualmente desde entonces. El marco de referencia utilizado por Red Eléctrica en la definición de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera es el establecido en el "Internal Control Integrated Framework", emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). Este sistema se caracteriza por la existencia de un conjunto de componentes

asociados a aspectos como el ambiente interno de control, el establecimiento de objetivos, la identificación de acontecimientos, la evaluación y respuesta a los riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, y la supervisión del modelo.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo: $SÍ \boxtimes NO \square$

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Circunstancias que lo han motivado

Con carácter general, estos eventos han sido causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2010 ha alcanzado el 97,89 % (98,04 % en el 2009).

La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control. SÍ \boxtimes NO \square

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano Descripción de funciones -

El **Consejo de Administración** tiene la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo y de su seguimiento.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas



que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en la Dirección de Regulación, que depende de Presidencia.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Procesos

El Grupo RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que se asegure el cumplimiento de las distintas regulaciones y se mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados.

Estos procesos han sido integrados en sistemas estructurados conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS 18.001), que están sometidas a auditorías sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos, tanto desde la vertiente económica como estratégica, llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

Verificación

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, integrados en la Dirección de Regulación y, además, dichos procedimientos son supervisados por la Comisión de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadores respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.

E Junta General

E.1. Indique y en su caso detalle si	existen diferencias con el ré	gimen de mínimos previsto en la Ley		
de Sociedades Anónimas (LSA) (a	actualmente establecido en	la Ley de Sociedades de Capital -en		
adelante, LSC-) respecto al quórum de constitución de la Junta General. SÍ □ NO ⊠				
	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA (actual art. 193 LSC) para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA (actual art. 194 LSC) para supuestos especiales del art. 103		
Quórum exigido en 1ª convocatoria	-	-		
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	-		
dades Anónimas (LSA) para el rég Describa en qué se diferencia del	•	(actualmente regulado en la LSC)		
	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1 (actualmente regulado en el art. 194.1 y 2 LSC)	Otros supuestos de mayoría reforzada		
% establecido por la entidad				
para la adopción de acuerdos	<u>-</u>	<u>-</u>		
	Describa las diferencias			
	-			

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente establecidos en la LSC).

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas, y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

De acuerdo con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como principal novedad, más allá de las previsiones de la LSC, el derecho de participación en los asuntos sociales en los términos que se recogen en el artículo 7 del citado Reglamento.

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- El informe de Gestión individual y consolidado de la Sociedad del ejercicio.
- Los informes de Auditoría de la Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- El Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
- La Memoria Medioambiental.
- El informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración que se incluye en la documentación pública anual que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, éstos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La Oficina de Atención al Accionista atiende personalmente las peticiones que le trasladan los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de dicha Oficina.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.



Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los consejeros y los Directivos de la Sociedad deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, -que lo son todos, puesto que, como más adelante se indica, no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas-, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida en los artículos 106 a 108 LSA (hoy artículo 184 de la LSC), y según lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social, como ya se ha adelantado en el presente Informe (apartado A. 10).

La Ley 17/2007 modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al establecer distintos límites a la participación accionarial en el capital social. Y así, la Ley 17/2007 ha establecido que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedieran de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuara la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estableciendo determinados límites a la participación accionarial y a los derechos políticos en la Sociedad.

En consecuencia, según se deriva de los artículos 5 (Capital social), 14 (Quórum) y de la Disposición Adicional Única (Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 6.3 (Limitaciones) y 15.8 (Votación) del Reglamento de la Junta General de Accionistas la suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica, en ningún momento podrá ser su-

perior al cinco por ciento del capital social de la Compañía, salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.

Como excepción a la regla general anterior, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial, contenido en la nueva Disposición Adicional Única de los Estatutos, en virtud de la cual y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la SEPI las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, ni las establecidas en los Estatutos Sociales a la participación accionarial en la Sociedad y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.

El artículo 14 de los Estatutos Sociales dispone que las acciones u otros valores cuyos derechos políticos estén en exceso sobre los límites reconocidos en el artículo 5 no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum de constitución de las correspondientes Juntas Generales ni para el cómputo de mayorías para la adopción de acuerdos.

Además, según disponen el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, de conformidad con las exigencias de la Ley 17/2007, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3 % del capital social.

El régimen legal especial de limitación a la participación y derecho de voto en el capital social de la Sociedad debe entenderse refrendado por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, aplicable a Transportistas y Operadores de los Sistemas Eléctricos europeos.

Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Así, se prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa <u>www.ree.es</u>, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica.

Durante el año 2006, siguiendo con la política de la Sociedad en la adopción de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, se dio un paso más y se introdujeron nuevas mejoras para facilitar la participación de todos los accionistas en la Junta por medios telemáticos. Estas medidas consistieron en:

- la posibilidad de obtener duplicados de las tarjetas de asistencia por vía electrónica y
- la opción de solicitar por medios electrónicos información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

Siguiendo con la línea de facilitar a sus accionistas el uso de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración celebrado el 17 de abril de 2008 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2007, que incorporó como novedad la posibilidad de utilizar el documento nacional de identidad electrónico.

El procedimiento fue, de nuevo, un éxito dado que 315 accionistas, titulares de 64.670 acciones, votaron y/o delegaron de forma electrónica, superándose la cifra de 53.186 votos y/o delegaciones electrónicas utilizadas en la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2007.

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2008. En dicha Junta General de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2009 se siguió superando los índices de participación de los accionistas por medios electrónicos de años anteriores, superando el doble de votos alcanzados en la Junta celebrada en 2008. Concretamente, 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones, votaron y/o delegaron su voto electrónicamente en la última Junta General de Accionistas celebrada en 2009.

Por último, el Consejo de Administración celebrado el 14 de abril de 2010 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2009. El uso del voto electrónico en la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010 ha sido de nuevo un éxito dado que 695 accionistas, titulares de 198.562 acciones, ejercitaron su derecho al voto o delegaron electrónicamente. Esto ha supuesto que el 14% de los 4.829 presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos. Ello de nuevo es un éxito, ya que casi duplica el número de accionistas que ejercitaron su derecho a voto o delegaron su voto electrónicamente en la Junta celebrada en el año 2009.

La Junta ha podido seguirse vía webcast, en directo, y en inglés simultáneamente.

Por último, cabe destacar que a la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, se ha incorporado como nuevo deber de la Sociedad, el de igualdad de trato al accionista, previsión que ya se recogía en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (artículo 35).

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación, desarrollado en el artículo 7, y que ha sido explicado en detalle en el apartado E.3 de este Informe a cuyo contenido debe remitirse.

Sobre la utilización del voto electrónico véase igualmente el apartado E.3 anterior.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general: $SI \boxtimes NO \square$

Detalle las medidas

Según dispone la normativa de la Sociedad, el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración.

Al respecto, el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que la Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo. En su defecto, será presidida por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de la Junta o, en su caso, el vicesecretario.

En ausencia de ambos, actuará como secretario de la Junta, el consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El presidente es el encargado de dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta establece toda una serie de medidas tendentes a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General. A tal efecto se prevé en dicho precepto que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, al menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de celebración de la Junta y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con mayor antelación que la requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, como es práctica habitual en la Sociedad, para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, permite que la página web de la Sociedad sustituya al anuncio de convocatoria en la prensa, circunstancia que va a ser recogida por la Sociedad, en las próximas modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General que se someterán en la próxima Junta General Ordinaria que celebre la Sociedad.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

Destaca aquí, por su transcendencia para la Sociedad, que conforme a la nueva LSC se permite por 1ª vez que los Estatutos Sociales fijen el lugar de celebración de la Junta fuera del término municipal del domicilio social, si así se prevé en los Estatutos Sociales, circunstancia que va a ser recogida en la reforma de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General que se someterán a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 LSA (hoy artículos 193 y 194 LSC). Como más adelante se indica, en 2003 se eliminó el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el presidente.

En la Junta General Ordinaria el presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

El presidente de la Comisión de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizadas las exposiciones oportunas, el presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 131 y 134 LSA (hoy artículos 223 y 238 LSC).

El artículo 15.8 del Reglamento de la Junta establece que cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El presidente decidirá, asimismo, sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

El artículo 15 del Reglamento de la Junta prevé la posibilidad de establecer sistemas de votación electrónica, siempre que quede acreditada la identidad del votante y su condición de accionista o representante y que se manifieste, de forma clara e inequívoca, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Los Estatutos Sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9- no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Todo ello, además, sin perjuicio de los derechos de participación información y asistencias que han sido suficientemente detallados en el apartado E.3. del presente Informe.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General.

En 2010 no se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia			% voto a dista	ncia	
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Voto electrónico	Otros	Total
20.05.10	22,90	40,00	0,14	-	63,04



E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados	A Favor	En contra	Abstenciór
1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.	98,955%	0,042%	1,003%
2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.	98,954%	0,043%	1,003%
 Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Red Eléctrica Corporación, S.A. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009. 	98,980%	0,029%	0,991%
 Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. durante el ejercicio 2009. 	98,801%	0,179%	1,020%
5. Reelección y nombramiento de consejeros.			
5.1 Reelegir a D. Francisco Javier Salas Collantes como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro (4) años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.	98,386%	0,606%	1,008%
5.2 Nombrar a D. Miguel Boyer Salvador como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	98,369%	0,625%	1,008%
5.3 Nombrar a D. Rui Manuel Janes Cartaxo como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.	98,470%	0,519%	1,011%
6. Modificación del artículo 9 ("Derecho de suscripción preferente de los accionistas") de los Estatutos Sociales.	98,813%	0,154%	1,035%
7. Delegación a favor del consejo de administración, por un plazo de cinco (5) años, de la facultad de aumentar el capital social, en cualquier momento, en una o varias veces, hasta un importe máximo de ciento treinta y cinco millones doscientos setenta mil (135.270.000) euros, equivalente a la mitad del capital social actual, en la cuantía y a tipo de emisión que el consejo de administración decida en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el dereche de suscripción preferente y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y/o exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.) al	15,605%	1,196 %

8. Delegación de facultades en el consejo de administración, por un plazo de cinco (5) años y con un límite conjunto de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros, para emitir, en una o varias veces, directament o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica, obligaciones, bonos y otros instrumentos de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles o canjeables por acciones de ajenas al mismo, incluyendo, sin carácter limitativo, pagarés, bonos de titulización, participaciones preferentes y warrants que den derecho a la entrega de acciones de la sociedad o de otras sociedades del grupo Red Eléctrica, de nueva emisión o en circulación, con expresa atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente; autorización para que la sociedad pueda garantizar nuevas emisiones de valores de renta fija (incluso convertibles o canjeables) efectuadas por sociedades del Grupo Red Eléctrica; autorización para de en su caso, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y/o exclusión de dichos valores a negociación.	le lades	En contra 6,208%	Abstención 8,140 %
 Autorizaciones al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias. 			
9.1 Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica como retribución.	98,596%	0,308%	1,098%
9.2 Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los miembros de la Dirección y a los consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.	98,775%	0,184%	1,041%
9.3 Revocación de las autorizaciones anteriores.	98,950%	0,043%	1.009%
10. Retribución del Consejo de Administración de la Sociedad.			
10.1 Aprobación del Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.	97,479%	1,345%	1,178%
10.2 Ratificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. que fijaron su retribución para el ejercicio 2009.	97,509%	1,311%	1,180%
 Delegación para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas. 	98,995%	0,004%	1,001%
 Información a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2009. 	Para inf.	Para inf.	Para inf.
13. Información a la Junta General de Accionistas sobre los elementos contenidos en el Informe de Gestión relacionados con el artículo 116 Bis de la Ley de Mercado de Valores.	Para inf.	Para inf.	Para inf.
 Información a la Junta sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración. 	Para inf.	Para inf.	Para inf.

E.9. Indique si existe alguna restricción estatuaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General: SÍ \square NO \boxtimes

Número de acciones necesa	arias para asistir a la Junta General
	1



E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General:

La Sociedad no tiene una política específica establecida para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas. No obstante lo anterior, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 LSA (hoy 185 a 187 LSC), ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3 % del capital social. Asimismo, no existe la posibilidad de la sindicación de acciones a ningún efecto.

Como ya ha sido adelantado en el presente Informe (apartado A), la Ley 17/2007 modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció nuevos límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Tales previsiones legales han sido recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal como se ha expuesto en el apartado E.3. anterior.

Así, puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación, directa o indirecta, en el capital de la sociedad no supere el cinco por ciento del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.

En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos en la sociedad responsable de la operación del sistema por encima del uno por ciento.

Se ha mantenido el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento.

El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales del accionariado establecidas en la Ley 17/2007.

Igualmente, destacan las previsiones contenidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General acerca del voto y la delegación electrónicos, que vienen siendo aplicados con éxito desde el año 2005 y que han sido objeto de detallada exposición en el apartado E.3 anterior.

Como viene siendo habitual, la Sociedad ha facilitado a los accionistas el uso del voto y delegación electrónicos para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010, previa aprobación, por el Consejo de Administración de la Compañía, del procedimiento correspondiente en la reunión celebrada el día 14 de abril de 2010.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad: $SI \square NO \boxtimes$

Describa la política

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores. En 2010, la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas internacionales, ha iniciado la realización de visitas al extranjero, para explicar directamente a los diferentes agentes del Mercado sus prácticas y políticas seguidas en materia de Gobierno Corporativo. Con ello se trata de implantar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la Sociedad. En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad -www.ree.es- existe una sección accesible desde la página principal dedicada al "área de accionistas e inversores". Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia

resulta de interés para el accionista. En la citada página web se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

- Los Estatutos Sociales.
- Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
- Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
- El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
- La composición del Consejo y de sus Comisiones.
- Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al Mercado.
- Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
- El informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración.
- La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
- Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
- Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con el detalle sobre la composición y resultado de las votaciones.
- La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
- La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
- Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
- Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Durante el 2010 se han seguido potenciando los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 4/2007 de la CNMV. En este sentido se pueden destacar las siguientes actuaciones:

- La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de mayo del 2010.
- La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las Presentaciones de Resultados de cierre del ejercicio 2009 y del Plan Estratégico de la compañía 2010-2014.
- La publicación en inglés del anuncio de convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Destaca, de cara a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en 2011, relativa al ejercicio 2010, la puesta en marcha del Foro Electrónico del Accionista, que pretende recoger las exigencias normativas previstas en el artículo 528.2 LSC. Dicho Foro nace con la finalidad de facilitar la comunicación entre los Accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del Orden del Día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se va a incorporar al Reglamento de la Junta General de Accionistas, entre las modificaciones propuestas por el Consejo a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

F Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

Destaca el mantenimiento del mismo nivel de cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo, recogido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1,E.2 Cumple \boxtimes Explique \square

- **2.** Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7
Cumple \square
Cumple parcialmente \square
Explique \square
No aplicable \boxtimes

- **3.** Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple oxtimes Cumple parcialmente oxtimes Explique oxtimes

 4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta. Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □
 5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular: a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual. b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Ver epígrafe: E.8 Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □
6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos. Cumple ⊠ Explique □
7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.
Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (<i>stakeholders</i>) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente. Cumple 🗵 Cumple parcialmente 🗆 Explique 🗀
8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar: a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- ii) La política de inversiones y financiación.
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- iv) La política de gobierno corporativo.

i)

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.

- v) La política de responsabilidad social corporativa.
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- 3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función, y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.



Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver	epígraf	es: C.	1 y C.6
-----	---------	--------	---------

Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple ⊠ Explique □

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.3

Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple \square Explique \square No aplicable \boxtimes

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que represente:

- 1. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.3

Cumple ⊠ Explique □

120

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros. Ver epígrafe: B.1.3 Cumple ⊠ Explique □ 14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea iqual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4 Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □ 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes: a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras. b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3 Cumple oxtimes Cumple parcialmente oxtimes Explique oxtimes No aplicable oxtimes16. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la partici-

16. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidente de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

17. Que, cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple oxtimes Cumple parcialmente oxtimes Explique oxtimes No aplicable oxtimes

Cualquier consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo y, si lo piden por escrito tres consejeros conjuntamente -con independencia de su tipología-, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo establecen que el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, por lo que puede considerarse que las normas internas de Red Eléctrica, no sólo cumplen con la finalidad pretendida por el Código Unificado, sino que incluso aportan una mayor flexibilidad a la convocatoria del Consejo.

El proceso de evaluación del Consejo y de su presidente está delegado expresamente en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha atribuido al presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la función de comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones, y entre ellas, se incluye la posibilidad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día a petición de cualquier consejero, así como la coordinación de las preocupaciones de los consejeros externos y la dirección de la evaluación por el Consejo de su presidente.

- 18. Que el secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
 - a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
 - Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple oxtimes Cumple parcialmente oxtimes Explique oxtimes

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos. Ver epígrafe: B.1.29 Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ 20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones. Ver epígrafes: B.1.29 y B.1.30 Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □ 21. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta. Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □ 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año: a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo. b) Partiendo del informe que le eleva la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía. c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven. Ver epígrafe: B.1.19 Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □ 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzquen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo. Ver epígrafe: B.1.42 Cumple ⊠ Explique □

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa. Ver epígrafe: B.1.41 Cumple ⊠ Explique □ 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen. Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □ 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia: a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida. b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17 Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo: a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes. b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros. Ver epígrafe: B.1.2 y B.1.3 Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ 28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siquiente información sobre sus consejeros: a) Perfil profesional y biográfico. b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas. c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tenga vínculos; d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores. e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular. Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado

superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2 y B.1.26

Cumple ⊠ Explique □

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen

venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corres-

ponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la re-

ducción del número de consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.2 y B.1.20

Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes

del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cundo concurra

justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En parti-

cular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes in-

herentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del

apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas

de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la

estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan pro-

piciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple ⊠ Explique □

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso,

dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en

particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como im-

putados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por

alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo

examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si

procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de

forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple

☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN

Informe de Gobierno Corporativo 2010

125

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recor	nendación	alcanza	también	al	secretar	o del	Consejo,	aunque	no	tenga	la	condición
de consejer	·O.											
Cumple 🗵	Cumple p	arcialme	ente 🗆	Ехр	lique □	No a	plicable □]				

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe	e: B.1.5		
Cumple 🗵	Cumple parcialmente \square	Explique 🗆	No aplicable \square

- **35.** Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.



d) Condiciones que deberán respetar los contratos de qu	uienes ejerzan funciones de alta dirección
como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirá	in:
i) Duración.	
ii) Plazos de preaviso.	
 iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas nes o blindajes por resolución anticipada o terr la sociedad y el consejero ejecutivo. 	
Ver epígrafe: B.1.15	
Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □	
36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos la acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opcio	· ·
renciados al valor de la acción, retribuciones variables lig temas de previsión.	adas al rendimiento de la sociedad o sis-
Esta recomendación no alcanzará a la entrega de accione jeros las mantengan hasta su cese como consejero. Ver epígrafes: A.3, B.1.3 y E.8 Cumple ⊠ Explique □	s, cuando se condicione a que los conse-
37. Que la remuneración de los consejeros externos sea cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no independencia. Cumple ⊠ Explique □	
38. Que las remuneraciones relacionadas con los resulta eventuales salvedades que consten en el informe del audi Cumple ⊠ Explique □ No aplicable □	
39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas ret precisas para asegurar que tales retribuciones guarden resus beneficiarios y no deriven simplemente de la evoluci de actividad de la compañía o de otras circunstancias sim	elación con el desempeño profesional de ón general de los mercados o del sector
Cumple ⊠ Explique □ No aplicable □	



40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe	e: B.1.16 y E.8	
Cumple ⊠	Cumple parcialmente \Box	Explique 🗆

- **41.** Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
 - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo.
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones



sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio.
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio.
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio.
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple 🗵 🛮 Cumple parcialmente 🗆 🖯 Expliq

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafe	es: B.2.1 y B.2.6		
Cumple 🗆	Cumple parcialmente \square	Explique 🗆	No aplicable ⊠

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

	Cumple 🗆	Explique 🗆	No aplicable	X
--	----------	------------	--------------	---

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o Comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, o incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.



d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple □ Cumple parcialmente ☒ Explique □

La única limitación al pleno cumplimiento de la recomendación es que en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa se encuentra presente el consejero ejecutivo y presidente de la Sociedad, por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de interés su presencia en la Comisión, para un más eficaz funcionamiento de la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

Las anteriores circunstancias, su paralelismo con el contenido de las recomendaciones 56 y 58, que requieren una amplia participación y colaboración del primer ejecutivo con la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa; el contenido de la recomendación 45 que atribuye a la Comisión la supervisión y la formulación de propuestas de mejora al Consejo de las reglas de gobierno corporativo, tarea en la que desempeña un papel importante la figura del presidente del Consejo; y por último, el hecho de que se cumple en su totalidad el resto de la recomendación 44, ha llevado a considerar que se cumple el contenido esencial de la misma.

Las razones anteriores ya fueron expuestas a la CNMV en el mes de julio de 2008, en relación con el IAGC del ejercicio 2007 y fueron reiteradas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple ⊠ Explique □

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple ⊠ Explique □

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.
Cumple ⊠ Explique □
48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades. Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □
49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales)
a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos
contingentes y otros riesgos fuera de balance.
b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lle-
garan a materializarse.
d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los

citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cura ala 🔽	Cumanda	i-l	Evalian -
Cumple 🔼	Cumple	parcialmente 🗆	Explique \square

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

- 1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
 - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución

del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los

resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus reco-

mendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor

y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con

el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes sobre

prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración

del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar

la independencia de los auditores.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hu-

bieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las

auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □

El Consejo de Administración considera adecuado, y así se viene actuando, que la Comisión de

Auditoría supervise y controle el proceso de selección, nombramiento y cese del responsable del

servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio, supervisando y

prestando su conformidad igualmente a los medios y recursos asignados al mismo y entre ellos,

a su presupuesto.

No obstante, el Consejo de Administración considera unánimemente que las facultades de nom-

bramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna y la propuesta de su presupuesto

deben corresponder a la alta dirección de la Sociedad.

Entiende el Consejo de Administración que la facultad de supervisar y controlar el proceso, más com-

pleta que la de efectuar una mera proposición, refuerza y clarifica el contenido de la propia recomen-

dación, garantizándose la idoneidad del responsable del servicio de auditoría interna y el control por

la propia Comisión de Auditoría sobre dicha idoneidad, respetándose al mismo tiempo los cauces ha-

bituales de nombramiento de los responsables de las distintas áreas directivas de la Sociedad.

Las razones anteriores también fueron expuestas a la CNMV, en el mes de julio de 2008, en relación

con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2007, y

fueron reiteradas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente a

los ejercicios 2008 y 2009.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Cumple ⊠ Explique □				
 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8: a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo. b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo. c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control. Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3 Cumple © Cumple parcialmente © Explique © 				
53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades. Ver epígrafe: B.1.38 Cumple ☑ Cumple parcialmente □ Explique □				
54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes. Ver epígrafe: B.2.1 Cumple □ Cumple parcialmente □ Explique ⊠				
De los cuatro miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, tres tienen la condición de consejeros externos, y de éstos, dos tienen la condición de consejeros independientes, por lo que estos últimos son mayoría relativa pero no absoluta.				
Adicionalmente a lo señalado en el comentario a la recomendación nº 44, hay que volver a señalar que los consejeros independientes gozan de mayoría de voto en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ya que en el hipotético caso de empate entre los consejeros independientes y los de otro				

tipo, el presidente, que necesariamente debe ser consejero independiente, goza de voto dirimente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del
primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.
Ver epígrafe: B.2.3 Cumple ⊠ Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □
56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.
Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero. Cumple \boxtimes Cumple parcialmente \square Explique \square No aplicable \square
 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes: a) Proponer al Consejo de Administración: i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.

- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

B.1.14, B.1.15 y B.2.3

Cumple oxtimes Cumple parcialmente oxtimes Explique oxtimes No aplicable oxtimes

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple oxtimes Explique oxtimes No aplicable oxtimes

G Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo, aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SÍ□ NO⊠

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación
-	-	-

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión, de fecha 24 de febrero de 2011, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y de la Comisión de Auditoría, celebradas, el día 16 y 17 de febrero de 2011 respectivamente.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

SÍ □ NO ⊠

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe

Motivos (en contra, abstención, no asistencia)

Explique los motivos

Retribución del Consejo de Administración

Como continuación de la información recogida en los apartados B.1.11 a B.1.16 del presente informe, debe señalarse que durante el ejercicio 2010 las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad matriz, han ascendido a 2.495 miles de euros, comprendiéndose en estas cantidades tanto la estimación de la retribución ligada a resultados como los sueldos de aquellos miembros del Consejo en quienes concurre la condición de empleados.



Las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2010, en miles de euros, individualizadas por consejero, son las siguientes:

	Dietas por				Aportaciones seguro de vida		
	Retribución fija	Retribución variable	asistencia a consejo	Dedicación a Comisiones	y plan de pensiones	Total	
Luis M ^a Atienza Serna	388	301	66	29	12	796	
Antonio Garamendi Lecanda	-	93	66	29	-	188	
Manuel Alves Torres [1]	-	93	66	29	-	188	
Rafael Suñol Trepat	-	93	66	-	-	159	
Mª Ángeles Amador Millán	-	93	66	29	-	188	
Francisco Javier Salas Collantes	-	93	66	29	-	188	
Martín Gallego Málaga (2)	-	38	25	-	-	63	
José Folgado Blanco	-	93	66	-	-	159	
Arantza Mendizábal Gorostiaga	-	93	66	29	-	188	
María Jesús Álvarez González	-	93	66	29	-	188	
Miguel Boyer Salvador	-	55	40	-	-	95	
Rui Manuel Janes Cartaxo	-	55	40	-	-	95	
Total Remuneraciones devengadas	388	1.193	699	203	12	2.49	

⁽¹⁾ Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Por su condición de miembro del Consejo de Administración de REN, el Consejero Ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 29 miles de euros en 2010 (30 miles de euros en 2009). Dicha cantidad ha sido deducida, a petición del propio Consejero Ejecutivo, de su retribución fija anual.

La retribución variable anual del consejero ejecutivo se establece, con criterios objetivos predeterminados y cuantificables, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al inicio de cada ejercicio. Los objetivos se encuentran alineados con las estrategias y actuaciones establecidas en el Plan Estratégico de la Compañía y la valoración de su cumplimiento se lleva igualmente a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En 2009 se estableció un programa de retribución para Directivos ("Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que está incluido el Consejero Ejecutivo, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual. Al igual que en los objetivos anuales, este programa tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con la visión a medio y largo plazo del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En 2010 la sociedad ha liquidado un plan de retribuciones a largo plazo por importe de 429 miles de euros.

⁽²⁾ Ha dejado su cargo como consejero en mayo del 2010.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del Consejero Ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2010 no existen en el Balance créditos ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2010 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o sociedades de su Grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

Política retributiva de la Alta Dirección

Las personas pertenecientes a la Alta Dirección que, a 31 de diciembre de 2010, prestan sus servicios en el Grupo RED ELÉCTRICA son las siguientes⁸:

Nombre	Cargo		
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte		
Esther Ma Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas		
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación		

En el ejercicio 2010 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 957 miles de euros y 30 miles de euros, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2010 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se re-

⁸ Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.



cogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

En 2009, se ha establecido un programa de retribución para Directivos ("Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013), ligado al 25º aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimento de este programa, en el que están incluidos estos directivos, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual. En 2010 la Sociedad ha liquidado un plan de retribución a largo plazo por importe de 689 miles de euros.

Asistencias de consejeros a las reuniones

En las 13 sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2010, ha habido 7 inasistencias, por lo que el número de asistencias supera el 95 %.

Otros datos de interés

Como complemento a la información facilitada en el apartado B.1.3, en el que, entre otros datos, se consigna sucintamente un resumen del perfil y de la trayectoria profesional de cada uno de los consejeros externos independientes integrantes del Consejo de Administración, con el ánimo de ampliar dicha información también respecto del resto de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. a continuación se recogen esos mismo datos respecto al consejero ejecutivo y los consejeros externos dominicales:

Presidente, consejero ejecutivo

Luis Ma Atienza Serna, nacido el día 30 de agosto de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto; Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos; Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas. Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía. Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España. Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejero de Economía del Gobierno Vasco. Parlamentario Vasco. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto. Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE). Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

En la actualidad es:

Miembro del Directorio del European Network of Transmission System Operators for Electricity (ENTSO-e) y Presidente del Very Large Power Grid Operators (VLPGO-G013).

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Rafael Suñol Trepat, nacido el día 4 de julio de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999.

Ha sido:

Consejero Delegado de Aurica, SCR, S.A., socio de Socios Financieros y Presidente de Activa Ventures. Consejero y Vicepresidente de Fecsa y Consejero de Endesa. Consejero delegado de Banco de Fomento. Presidente del Banco de Crédito Industrial y consejero del ICO. Director General Adjunto de GDS, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona. Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión, y consejero de Compañías Vinculadas al Banco Central. Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y presidente de Cobrhi.

En la actualidad es:

Vicepresidente ejecutivo de Catalana de Iniciatives SCR, Consejero de Abantia, Peugeot España, Inypsa, Telstar, Serveis Funeraris de Barcelona y Spanair.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Manuel Alves Torres, nacido el día 18 de marzo de 1954.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A. Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI. Director de Planificación y Seguimiento de Teneo. Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia EFE, Binter Canarias, Hipódromo de la Zarzuela y Sedettur.

En la actualidad es:

Director de Planificación y Control de SEPI. Miembro del Comité de Dirección de SEPI. Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación Laboral SEPI. Miembro del Consejo de Administración de Tragsa.

Consejera externa dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

María Jesús Álvarez González, nacida el 21 de junio de 1957.

Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas.

Ha sido:

Vocal del Consejo de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., de Equipos Nucleares, S.A., de Clínica Castelló, S.A., de Indra Sistemas, S.A., de Infoinvest, S.A., de Infoleasing, S.A., de Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA) y de Aluminio Español, S.A.

Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y ha desempeñado diversas actividades en el sector bancario e industrial.

En la actualidad es:

Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Miembro del Comité de Dirección de SEPI, Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., Vocal del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE y Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

El Reglamento del Consejo de Administración

Ha sido aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 28 de enero de 2010, que modificó el anterior texto de 20 de diciembre de 2007 (a su vez éste último sustituyó al aprobado por el Consejo de Administración el 18 de noviembre de 2003).

Tiene como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión

y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

Ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha sido aprobado como consecuencia de la revisión realizada durante el año 2009 por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa con motivo de la reestructuración de las sociedades del Grupo Red Eléctrica y el compromiso del Consejo de adaptarse de forma permanente a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. En la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 el Consejo de Administración aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración. Las principales modificaciones aprobadas han sido las siguientes:

- Actualización de la denominación societaria de la sociedad matriz que, tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica, pasa a denominarse Red Eléctrica Corporación, S.A.
- Cambio de la denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que pasa a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y ampliación de sus competencias en materia de responsabilidad corporativa.
- Extensión de las competencias del Consejo de Administración sobre el Grupo Red Eléctrica.
- Posibilidad de que la convocatoria y la celebración del Consejo de Administración y las Comisiones se lleven a cabo por medios telemáticos.
- Autorización por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas de las que sea obligado informar a los mercados de valores, previo informe de la Comisión de Auditoría e información de las operaciones vinculadas que, sin requerir autorización, ésta considere que deben ser conocidas por el Consejo.
- Limitación a dos del número de consejos de otras sociedades cotizadas en los que pueden participar los consejeros independientes.
- Atribución de una nueva función a la Comisión de Auditoría en materia de aprobación de operaciones financieras.
- Adaptación del Reglamento a las nuevas obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores tras la aprobación de su modificación en junio de 2009.
- Incorporación al Reglamento del Consejo de determinadas modificaciones surgidas de las conclusiones del Informe de Autoevaluación del Consejo.
- Incorporación de un nuevo artículo en materia de incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.
- Diversos ajustes técnicos derivados de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento.

El portal del consejero

El "Portal del Consejero" constituye un proyecto innovador que se puso en marcha en enero de 2010 con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo diario de los miembros del Consejo de Administración y las Comisiones.

Con dicha aplicación se pretende poner a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyan a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y las Comisiones. Este Portal se ha diseñado con propósitos innovadores, de mejora de la eficiencia de los procesos actuales y de la seguridad de la información.

El contenido del portal está dividido en varios apartados, distinguiendo la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones, otros documentos de especial interés, diversos apartados con información corporativa de la Sociedad como las reglas internas de Gobierno Corporativo, las normas legales que afectan a las principales actividades de la Compañía, numerosa información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, el organigrama corporativo, los Informes Anuales elaborados por la Compañía -Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, Memoria Medioambiental, Informe Anual-, toda la información de prensa que puede afectar a la Compañía y otras informaciones de interés, como la curva diaria de la demanda eléctrica y la cotización de la acción de la Compañía en Bolsa que pueden ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía.

Durante el ejercicio 2010 se han ampliado los contenidos del "Portal del Consejero" en materia de Responsabilidad Corporativa, a disposición de todos los consejeros, incluyendo apartados sobre el sistema de gestión, resultados y premios, participación en movimientos internacionales, y publicaciones en dicha materia, entre otros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla siempre actualizada técnicamente y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

Descripción general de la política de riesgos de Sociedad y/o su grupo (Nota aclaratoria al apartado D.1)

A propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) se ha constituido un Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera (GTCI), con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones en este campo. Los trabajos del GTCI se han centrado en conseguir tres objetivos básicos: (i) revisar el marco regulatorio español en materia de control interno sobre la información financiera, (ii) establecer un marco de referencia de principios y buenas prácticas relativas a los SCIIF, incluyendo la supervisión de su funcionamiento y (iii) contribuir a mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difundan a los mercados de valores sobre su SCIIF.

En relación con estas recomendaciones, Red Eléctrica ha identificado un conjunto de elementos de control que, unidos a su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, estarían dando cobertura razonable al listado de 16 indicadores incluidos en las recomendaciones del GTCI de la CNMV,

desde el ámbito de existencia de un entorno de control al objeto de garantizar la fiabilidad en la elaboración de la información financiera. En este sentido, este ejercicio de identificación supone una continua mejora del Sistema de Control Interno, lo que supone a su vez una anticipación a los requerimientos normativos que serán de aplicación futura.

Principales reconocimientos externos a la Sociedad en el ejercicio 2010 relacionados con el Buen Gobierno de la misma

Los principales reconocimientos externos a la Sociedad en el ejercicio 2010 relacionados con el Buen Gobierno de la misma han sido los siguientes:

- 1.- Inclusión, por quinto año consecutivo, en el destacado índice Dow Jones Sustainability World Index.
- 2.- Inclusión de la Sociedad en el universo inversor del Triodos Bank (banco holandés independiente, con más de 30 años de experiencia, líder en modelos empresariales basados en ética y sostenibilidad), en el que aparecen sólo 13 empresas europeas del sector servicios. Además, ha otorgado a RED ELÉCTRICA la primera calificación en Gobierno Corporativo.
- 3.- Mejor empresa en el Informe Reporta 2010, sobre calidad de la información pública de las empresas de la Bolsa de Madrid: Concede a la Sociedad la 1ª posición en la calificación global del total de empresas analizadas y la 1ª posición en materia de transparencia (informe elaborado por la agencia de comunicación financiera Deva, con experiencia desde 1999).
- **4.-** Inclusión de la Sociedad, en 2010, por segundo año, en el índice "ECPI Ethical Index Global" que selecciona a las 300 mejores compañías de capital del mercado global.
- **5.-** Inclusión de la Sociedad, en 2010, por segundo año, en el índice "ECPI Ethical Index Euro" que selecciona a las 150 mejores compañías de capital del mercado europeo.
- 6.- Primera posición, por quinto año consecutivo, en el estudio de La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35, realizado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. La Sociedad ocupa un lugar entre las posiciones más destacadas en materia de Gobierno Corporativo.
- 7.- Concesión del Premio Internacional de Sostenibilidad y Desarrollo, convocado por AICA (Asociación de Empresarios de Alcobendas), en la categoría de gran empresa por una gestión excelente en los tres ámbitos de la sostenibilidad: económico, social (que incluye el Gobierno Corporativo) y ambiental.



I. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2010

1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Anual de Actuación de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2011, está prevista la elaboración, en el mes de febrero, de un informe de las actividades de la Comisión desarrolladas a lo largo del ejercicio 2010, para incorporarlo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que constituye el objeto del presente documento.

2. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

2.1 Estructura y composición

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, todos ellos consejeros externos, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

Durante el año 2010, la Comisión ha estado integrada por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes.

La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2010, es la siguiente:

Arantza Mendizábal Gorostiaga (consejera independiente)
 Presidenta

Francisco Javier Salas Collantes (consejero independiente)
 Vocal

María Jesús Álvarez González (consejera dominical)

Vocal

Rafael García de Diego Barber
 Secretario no consejero

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera del Grupo Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. Destaca, por tanto, su adecuada preparación en materias económico-financieras y contables.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros:

D.ª Arantza Mendizábal Gorostiaga es Doctora en Ciencias Económicas y Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco. Ha sido



destacada investigadora en materia de política industrial y tecnológica, miembro, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, miembro, como diputada, de la Comisión de Presupuestos y Portavoz en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados. Actualmente, además de ejercer las funciones propias de su cátedra, es Directora del centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco. Es la presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 20 de julio de 2009, fecha en la que fue nombrada por un periodo de tres años.

- D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, rama Economía de la Empresa y ha ocupado a lo largo de su destacada carrera profesional cargos relevantes en áreas económico-financieras, así como de máxima responsabilidad empresarial. Entre otros cargos, ha sido consejero del Banco Exterior de España, de Argentaria y de Infoleasing, es socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros; ha sido presidente del INI, TENEO e IBERIA y es, entre otros cargos, Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGECR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGECR. Ha sido presidente de la Comisión de Auditoría durante 3 años (2006-2009), habiendo sido sustituido conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo, al expirar el plazo establecido al efecto.
- Da María Jesús Álvarez González es Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas. Ha sido vocal en los Consejos de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., Clínica Castelló, S.A., Indra Sistemas, S.A., Infoinvest, S.A., ENRESA y Aluminio Español, S.A. En la actualidad es Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Miembro del Comité de Dirección de SEPI, Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., Vocal del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE y Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica de la Sociedad.

Han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director de Regulación, y la Directora General de Administración y Finanzas, D.ª Esther Mª Rituerto Martínez, para informar sobre diversos asuntos en las áreas de su competencia.

En lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo del ejercicio 2009, asistieron a la correspondiente reunión el Director Económico, D. José Manuel Rodríguez Gil y el auditor de cuentas (externo) de la Sociedad y su Grupo para el citado ejercicio, PriceWaterhouse-Coopers, que explicaron, como es habitual, la filosofía y los procesos de auditoría de las empresas del Grupo que se han llevado a cabo. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2009.

2.2 Funciones

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

En particular, dentro de los citados grupos de competencias destacan las siguientes:

podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo.

1.- En relación con la información económico-financiera, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación.
Además, se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo con carácter previo sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulen

con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno,

2.- En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos, se ha atribuido a los servicios de auditoría interna la función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Además, siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión deberá supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y deberá supervisar también el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

- 3.- En relación con los auditores externos, destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado y deberá verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo.
- 4.- En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.
- 5.- En relación con los accionistas de la Sociedad, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones de su competencia que en ella planteen los accionistas.
- 6.- En el apartado de Otras responsabilidades destaca el deber de la Comisión de informar al Consejo en relación con las operaciones vinculadas que pudieran plantearse, y, en el caso de que se produzcan, en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como sobre cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

A continuación se exponen las actividades principales llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría en el ejercicio 2010, en función de los grupos de competencias descritos.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2010

La Comisión de Auditoría aprobó el 15 de diciembre de 2009 el Plan de Actuación Anual, a la vista de las responsabilidades que tenía asignadas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, plan que sirvió de guía para confeccionar el correspondiente calendario de sesiones de la Comisión.

Además, la Comisión de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión de la Comisión y ha ido haciendo entrega a los consejeros de copia de las actas de sus sesiones.

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2010 en diez (10) ocasiones, informando el mismo número de veces al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por la Comisión.

Las principales tareas que ha desarrollado la Comisión durante el ejercicio 2010 son las siguientes:

3.1 En relación con la información económico-financiera

- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y del Informe del Auditor Externo.
- Análisis de la previsión de Resultados del Grupo Red Eléctrica, así como los criterios que se están adoptando para el cierre del ejercicio 2009.
- Análisis de las propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A. y emisión de informe favorable.
- Revisión de la información financiera a los órganos de supervisión de los mercados correspondiente al segundo semestre de 2009.
- Supervisión de los apartados del Informe Anual de Gobierno Corporativo, de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2009, en el ámbito de las competencias de la Comisión.
- Análisis de la propuesta de renovación del programa EMTN's, por vencimiento del programa anual y de la propuesta de autorización por el Consejo para poder realizar emisiones con cargo al programa en vigor. Emisión de informe favorable a dichas propuestas elevado al Consejo de Administración.
- Seguimiento de los informes trimestrales de autocartera.
- Análisis del Informe sobre las transacciones realizadas entre las empresas del Grupo Red Eléctrica.
- Aprobación de la propuesta de definición de operaciones relevantes de financiación de conformidad con la nueva función establecida en el artículo 14.1 d) del Reglamento del Consejo de Administración. Elevación al Consejo de Administración.
- Análisis de los Estados Financieros a 30 de junio de 2010.
- Análisis de la propuesta de financiación de la adquisición de los activos de transporte y elevación al Consejo de Administración.



- Análisis de la propuesta para formalizar una nueva línea de préstamo destinada a la financiación parcial de las inversiones a realizar durante el periodo 2009-2011.
- Análisis de la comunicación de resultados a la CNMV.
- Análisis del calendario de cierre económico del ejercicio 2010 del Grupo Red Eléctrica.
- Análisis de la propuesta de Programa de Emisión de Pagarés.
- Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2010 y elevación de informe favorable al Consejo.
- Examen del contenido y alcance del Plan de Inversiones 2011-2015, que se somete al Consejo de Administración.
- Análisis del Presupuesto 2011 del Grupo Red Eléctrica.

3.2 En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos

- Análisis del Informe semestral sobre Gestión Integral de Riesgos.
- Análisis del Informe de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SOX).
- Análisis del Informe sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) propuesto por la CNMV.
- Análisis del Informe de Control Interno, administrativo y contable emitido por Pricewaterhouse-Coopers Auditores, S.L., correspondiente a las Cuentas Anuales del Grupo Red Eléctrica a 31 de diciembre de 2009.

3.3 En relación con los servicios de auditoría interna

- Análisis y aprobación del Plan de Auditorías Internas para el ejercicio 2011.
- Supervisión y control de los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna.
- Análisis del Informe periódico sobre prevención de riesgos laborales durante todo el ejercicio 2010.
- Análisis del informe de las auditorías internas realizadas en el ejercicio 2009.
- Revisión del Informe de verificación del cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes del servicio de Auditoría Interna.

3.4 En relación con los auditores externos

- Emisión de Informe sobre la situación del nombramiento de los auditores de cuentas externos de las sociedades del Grupo.
- Análisis del Informe preliminar de la auditoría externa del ejercicio 2010, realizado por PricewaterhouseCoopers.

3.5 En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna

• Análisis, dentro del proceso de revisión de las Políticas que forman parte de la normativa interna,



- de las relativas a "Sistemas de información" y "Política Ambiental".
- Análisis de las normas internas relativas a la "Gestión de Riesgos Patrimoniales " y al "Sistema de Gestión de la Calidad".
- Análisis del Informe de situación y seguimiento de las Reglas y Procedimientos de la Sociedad.

3.6 En relación con los accionistas de la Sociedad

- Análisis de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General en materias de su competencia y del acuerdo de convocatoria de la Junta General.
- Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.
- Comparecencia de la presidenta de la Comisión de Auditoría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para responder personalmente sobre las cuestiones que pudieran plantear los accionistas.

3.7 Otras actividades

- Aprobación del Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2009,
 a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad sobre dicho ejercicio.
- Análisis del informe sobre la renovación del Programa Corporativo de Seguros de Red Eléctrica 2010-2011. Aprobación de dicho Programa.
- Análisis y aprobación de la propuesta de información y autorización del Consejo de Administración de operaciones vinculadas, de la propuesta de autorización del Consejo de operaciones vinculadas recurrentes para el ejercicio 2010 y de la propuesta de información a comunicar a los mercados financieros sobre operaciones con partes vinculadas. La Comisión acordó someter las tres propuestas a la aprobación del Consejo de Administración.
- Emisión de informe favorable de la operación de adquisición de activos de transporte de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Análisis de la información trimestral sobre operaciones con Partes Vinculadas.
- Análisis de la propuesta de autorización de Operaciones Vinculadas Recurrentes para el ejercicio
 2011 que se elevó al Consejo de Administración.
- Análisis del Informe sobre actuaciones societarias en materia de responsabilidad penal, en relación con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 23 de junio, de Reforma del Código Penal.
- Aprobación del calendario de sesiones para el ejercicio 2011.
- Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2011.

4. ASISTENCIAS DE CONSEJEROS A LAS REUNIONES

En las diez (10) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.



5. REVISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

La Comisión de Auditoría, en la presente sesión, en la que se aprueba el informe de actividades de la Comisión del ejercicio 2010, en relación con el ejercicio económico 2010, ha procedido a:

- La revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y del Informe del Auditor Externo.
- El análisis de las propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A.

En ambos casos ha informado favorablemente sobre dichas propuestas.

II. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL EJERCICIO 2010

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuación de la Comisión, correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 16.6 a) del Reglamento del Consejo, prevé la elaboración de un informe anual de las actividades desarrolladas que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y que constituye el objeto del presente documento.

2. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

2.1 Estructura

Los artículos 24.2 de los Estatutos sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, regulan la estructura, composición y funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La Comisión tiene asignadas competencias en relación con la designación y el cese de consejeros y altos directivos, con su retribución, con el cumplimiento de los deberes de los administradores y con el respeto a los principios y reglas de Gobierno Corporativo. El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 28 de enero de 2010, ha atribuido a la Comisión, en el artículo 16.5, nuevas funciones en materia de responsabilidad corporativa.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración se incorpora, como novedad, que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el Orden del Día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

También como novedad se establece en el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo la posibilidad de que por razones de urgencia y de manera excepcional se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.



La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos, debiendo ser al menos la mitad de sus miembros independientes. El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

2.2 Composición

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, durante todo el ejercicio 2010 ha estado compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión.

En la sesión del 27 de mayo de 2010, la Comisión ha informado favorablemente la propuesta de reelección de Mª Ángeles Amador Millán y de Antonio Garamendi Lecanda como vocales de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un periodo de tres años, propuesta que fue aprobada por el Consejo de Administración, a iniciativa del presidente del Consejo.

También en el ejercicio 2010, en la sesión de la Comisión del 23 de junio, se ha producido la finalización del mandato de Mª Ángeles Amador Millán como presidenta de la Comisión y el nombramiento de Antonio Garamendi Lecanda como nuevo presidente, por un plazo de tres años.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2010 era la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Independiente
Luis Mª Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

Como se ha indicado anteriormente, el presidente de la Comisión es un consejero independiente, elegido entre sus miembros.



2.3 Funciones

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- "a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión ad hoc para dichas funciones."

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece las siguientes:

16.1 En relación con los nombramientos, desempeño y ceses:

- a) Informar –y proponer, en el caso de consejeros independientes– con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del Consejo de Administración y del vicesecretario del mismo.
- c) Proponer al Consejo de Administración el sistema de selección de consejeros independientes.
- d) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante.
- f) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- g) Informar de los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- h) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- i) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.
- j) Consultar al presidente, especialmente cuando se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos.



16.2 En relación con las retribuciones:

- a) Proponer al Consejo:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- c) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

16.3 En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y, en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

16.4 En relación con las normas de gobierno corporativo:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

16.5 En relación con la política de responsabilidad corporativa:

- a) Proponer e impulsar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad.
- b) Informar y supervisar las acciones y propuestas que en materia de responsabilidad corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Elaborar anualmente un Informe sobre política de responsabilidad corporativa.

16.6 Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.



- c) Informar al Consejo sobre el desempeño de sus funciones por el presidente y por el Consejo en pleno.
- d) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y de su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2010

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa se ha reunido durante el ejercicio 2010 en once (11) ocasiones.

El Consejo de Administración ha sido puntualmente informado de los temas tratados en cada sesión de la Comisión y le han sido remitidas inmediatamente copias de las actas de dichas sesiones a los consejeros.

Las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa durante el ejercicio 2010 han sido:

3.1 En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones

Seguimiento del proceso de designación/reelección de consejeros y elaboración de los informes y propuestas al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas. En particular, la Comisión ha informado y/o propuesto las siguientes reelecciones, ratificadas por el Consejo de administración y aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de mayo de 2010:

- 1) Reelección de D. Francisco Javier Salas Collantes como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.
- 2) Nombramiento de D. Miguel Boyer Salvador como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.
- 3) Nombramiento de D. Rui Manuel Janes Cartaxo como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

En el ejercicio 2010 la Comisión ha informado favorablemente, en ausencia de los interesados, de la propuesta de reelección de D.ª Mª Ángeles Amador Millán y de D. Antonio Antonio Garamendi Lecanda como miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, por un plazo de 3 años.

La Comisión ha nombrado a D. Antonio Garamendi Lecanda presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un plazo de 3 años, tras la finalización del mandato de D.ª Mª Ángeles Amador Millán como presidenta de dicha Comisión.

3.2 En relación con las retribuciones

- Análisis de los resultados del proceso de evaluación del equipo directivo correspondiente al ejercicio 2009.
- Aprobación de la propuesta de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección para el ejercicio 2010.
- Análisis de la propuesta de concesión de una gratificación extraordinaria consistente en la entrega de 25 acciones a cada empleado por el 25º aniversario de la creación de Red Eléctrica.
- Aprobación de la propuesta de política retributiva de los directivos de Red Eléctrica de España,
 S.A.U. y de Red Eléctrica Internacional, S.A.U. para el año 2010.
- Valoración del cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, correspondientes al ejercicio 2009.
- Revisión y seguimiento trimestral del grado de cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección correspondientes al ejercicio 2010.
- Análisis y revisión del Informe sobre Política de Retribuciones y de la propuesta de acuerdo sobre ratificación de la retribución del Consejo para los ejercicios 2009 y 2010, que el Consejo somete a la Junta General.
- Conocimiento y aprobación del procedimiento interno de gestión de los objetivos anuales de la Compañía y de su equipo directivo.
- Análisis de las condiciones del programa anual de entrega de acciones como retribución para personal no directivo, informando favorablemente al Consejo de Administración.
- Elevación al Consejo de Administración de la propuesta de retribución del Consejo y de sus Comisiones para el ejercicio 2010.
- Petición e información de la modificación del procedimiento de gestión de objetivos anuales del equipo directivo.

3.3. En relación con las normas de Gobierno Corporativo

- Desarrollo a lo largo de varios meses del proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones, y del presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, correspondiente al año 2009, iniciado en el último trimestre de 2009 y concluido el 26 de noviembre de 2010 y elevación del informe final del proceso de autoevaluación al Consejo de Administración para su aprobación.
- Elaboración de la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009 para su elevación al Consejo de Administración.
- Elaboración de la propuesta de Informe sobre Diversidad de Género para su elevación al Consejo de Administración.
- Elaboración del procedimiento de voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2009, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Revisión del contenido de la convocatoria y Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas y emisión de informe favorable de los siguientes apartados relativos a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas:



- Propuesta de delegación de facultades por la Junta General de Accionistas en el Consejo de Administración en el ámbito financiero, incluida la posibilidad de ampliar el capital social y llevar a cabo emisiones de obligaciones convertibles.
- Propuesta de autorización al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas para la adquisición derivativa de acciones propias.
- Propuesta de informe de política retributiva del Consejo y de ratificación de la retribución del Consejo de Administración.
- Revisión y aprobación del Informe de Seguimiento y Cumplimiento del Código Ético del ejercicio 2009, elaborado por el Gestor Ético.
- Elaboración de la propuesta de programa de actividades de conocimiento de la Compañía para los consejeros correspondiente al ejercicio 2011 y elevación al Consejo de la misma.
- Análisis del informe sobre la Ley Orgánica 5/2010, de 23 de junio, de Reforma de Código Penal.
 Autorización de la elaboración de un Plan de acción que establezca las medidas preventivas necesarias para encauzar el nuevo escenario legal de la responsabilidad penal de las sociedades mercantiles e implante procesos de información y comunicación a la organización, e introduzca adecuadas medidas de control de cumplimiento del plan. Elevación de Informe al Consejo.

3.4 En relación con la política de responsabilidad corporativa

- Aprobación final del Informe Anual sobre Política de Responsabilidad Corporativa correspondiente al ejercicio 2009.
- Revisión del Portal del Consejero y decisión de incluir un apartado específico relativo a la responsabilidad corporativa en el mismo.
- Análisis y seguimiento de la valoración y reconocimientos externos en la política de Responsabilidad Social Corporativa y Gobierno Corporativo de la empresa.

3.5 Otras actuaciones

- Aprobación del Informe anual de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2009, para su incorporación al Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Aprobación del Plan de actuación de la Comisión para el ejercicio 2011.
- Aprobación del calendario de sesiones del año 2011.

4. ASISTENCIAS DE CONSEJEROS A LAS REUNIONES

Durante las once (11) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

III. HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DURANTE EL AÑO 2010

1. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Con fecha 10 de febrero de 2010 se ha informado de que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. ha acordado modificar el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para adaptarlo a la reestructuración societaria de 2008 y a la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

2. CONVOCATORIAS DE REUNIONES O ACTOS INFORMATIVOS

Con fecha 11 de febrero de 2010 Red Eléctrica anunció que publicará los resultados del ejercicio 2009 el jueves 25 de febrero, antes de la apertura del mercado y realizará la presentación del plan estratégico 2010-2014 el 25 de febrero a las 10:30 (hora de Madrid), en su sede de la Moraleja.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2009.

El 25 de febrero de 2010 la Sociedad remitió información sobre los resultados del segundo semestre de 2009.

4. RESULTADOS DEL EJERCICIO 2009

Con fecha 25 de febrero de 2010 se han publicado los resultados del Grupo RED ELÉCTRICA correspondientes al ejercicio 2009.

5. INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS

Con fecha 25 de febrero de 2010, la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 23 de febrero de 2010 ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 1,4781 euros por acción. Asimismo se ha comunicado que el pago del dividendo se efectuará el día 1 de julio de 2010, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,5115 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 4 de enero de 2010, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2009.

6. PLANES ESTRATÉGICOS, PREVISIONES Y PRESENTACIONES

Con fecha 25 de febrero de 2010, la Sociedad ha remitido a la CNMV el Plan Estratégico 2010-2014.

7. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Con fecha 26 de febrero de 2010 se ha comunicado a la CNMV el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2010.



8. CONVOCATORIAS Y ACUERDOS DE JUNTAS Y ASAMBLEAS GENERALES

El 15 de abril de 2010 se ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 14 de abril de 2010, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará, en 1ª convocatoria, el 19 de mayo de 2010, a las 12:30 horas y, en su caso, en 2ª convocatoria el 20 de mayo de 2010.

9. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

Con fecha 30 de abril de 2010 se han publicado los resultados del primer trimestre de 2010.

10. CONVOCATORIAS Y ACUERDOS DE JUNTAS Y ASAMBLEAS GENERALES

Con fecha 21 de mayo de 2010, la Sociedad ha comunicado a la CNMV el texto íntegro de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

11. COMPOSICIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y CONTROL

El 31 de mayo de 2010 la Sociedad ha comunicado a la CNMV la reelección de los consejeros independientes D. Antonio Garamendi Lecanda y D.ª Ángeles Amador Millán, como miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, por el plazo de 3 años previsto en el Reglamento del Consejo.

12. COMPOSICIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y CONTROL

El 1 de julio de 2010 Red Eléctrica Corporación, S.A. ha comunicado a la CNMV que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha designado al consejero independiente D. Antonio Garamendi Lecanda para desempeñar el cargo de presidente de la citada Comisión, por el plazo de tres años previsto en el Reglamento del Consejo.

13. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CORPORATIVAS

El 1 de julio de 2010 la Sociedad ha comunicado a la CNMV que Red Eléctrica de España, S.A.U. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., han llegado a un acuerdo relativo a la adquisición de los activos integrantes de la red de transporte de energía eléctrica que en la actualidad son de titularidad de Endesa.

14. CONVOCATORIAS DE REUNIONES O ACTOS INFORMATIVOS

En fecha 1 de julio de 2010 la Sociedad ha anunciado que Red Eléctrica Corporación, S.A. realizará un audiowebcast con motivo de la formalización del acuerdo alcanzado, relativo a la adquisición de los activos de la red de transporte de energía eléctrica de Endesa Distribución.

15. PLANES ESTRATÉGICOS, PREVISIONES Y PRESENTACIONES

El 1 de julio de 2010 se ha comunicado una presentación sobre la adquisición de activos de transporte.



16. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CORPORATIVAS

El 23 de julio de 2010 la Sociedad ha comunicado a la CNMV que Red Eléctrica y Unión Fenosa Distribución han llegado a un acuerdo relativo a la adquisición por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U. de determinados activos integrantes de la red de transporte de energía eléctrica.

17. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CORPORATIVAS

El 29 de julio de 2010 se ha comunicado a la CNMV que Red Eléctrica de España, S.A.U. e Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. han llegado a un acuerdo relativo a la adquisición por parte de Red Eléctrica de España S.A.U. de los activos integrantes de la red de transporte de energía eléctrica.

18. INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS

El 30 de julio de 2010 se han presentado los resultados del primer semestre de 2010.

19. INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA

El 30 de julio de 2010 se ha remitido información sobre los resultados del primer semestre de 2010.

20. OFERTAS PÚBLICAS DE SUSCRIPCIÓN Y VENTA DE RENTA FIJA Y OTROS INSTRUMENTOS

El 23 de septiembre de 2010 se comunica a la CNMV que Red Eléctrica Corporación, S.A., a través de su filial Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., ha realizado una emisión de Bonos (*Notes*) en el euromercado por un importe de quinientos (500) millones de euros.

21. INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA

El 29 de octubre de 2010 la Sociedad remitió a la CNMV información sobre los resultados del tercer trimestre de 2010.

22. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CORPORATIVAS

El 30 de noviembre de 2010 se informa a la CNMV de que Red Eléctrica Corporación, S.A., a través de su sociedad íntegramente participada Red Eléctrica de España, S.A.U., ha completado la adquisición de activos de la red de transporte a Unión Fenosa Distribución, S.A.U. culminando la operación.

23. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CORPORATIVAS

Con fecha 14 de diciembre de 2010 se informó a la CNMV de que Red Eléctrica de España, S.A.U. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L. han procedido a formalizar el Cierre del Contrato de Compraventa de activos de transporte de energía eléctrica, suscrito con fecha 1 de julio de 2010.

24. INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS

Con fecha 16 de diciembre de 2010 se informó a la CNMV de que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2010, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2010 por importe bruto de 0,588200 euros por acción. El pago se efectuará el día 3 de enero de 2011.



Edita:

Red Eléctrica P.º Conde de los Gaitanes, 177. 28109 Alcobendas - Madrid www.ree.es

Diseño gráfico, tratamiento de imagen y maquetación: breu comunicación



Red Eléctrica trabaja en la selección de las fuentes tipográficas más legibles en sus publicaciones. Red Eléctrica trabaja en la selección de las racines apaga.

Los textos de este informe se han compuesto con la fuente tipográfica Variable y DIN.